BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **10 de enero de 2022** **Número 5**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1848/2021, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cese de D. Íñigo Royo Crespo, como Director del Hospital Universitario "San Jorge", del Sector Sanitario de Huesca. 427

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ... 428

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 429

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor por el procedimiento de urgencia. 430

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1849/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Joyosa). 431

csv: BOA20220110

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1850/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén). 433

ORDEN PRI/1851/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz). 435

ORDEN PRI/1852/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021). 437

ORDEN PRI/1853/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación EOI F.S.P y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de la estrategia Industria Conectada 4.0. 443

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2022, del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el inicio del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria adicional de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19..... 450

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1854/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2021-22. 452

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaria General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los recursos de reposición formulados contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el cuso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021. 457

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1855/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. 467

ORDEN AGM/1856/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022..... 499

ORDEN AGM/1857/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. 523

csv: BOA20220110

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.016 plazas en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza) y promovido por Tocinco, SC. (Expediente INAGA 500202/02/2021/07803). 539

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 9, parcela 61, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrosas 1 SC. (Expediente INAGA 500202/02/2021/06619). 541

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas, equivalente a 600,48 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 20, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Cram Ganaderos SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01253). .. 543

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1858/2021, de 21 de diciembre, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2022..... 557

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 21 de diciembre de 2021, de la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se convoca la Evaluación correspondiente al curso académico 2021-2022. 570

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1855/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022..... 576

EXTRACTO de la Orden AGM/1856/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. 579

EXTRACTO de la Orden AGM/1857/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. 582

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Alagón (Zaragoza)..... 585

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia CEMM SYSTEM SL, a celebrar en Fraga (Huesca). 587

csv: BOA20220110

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza..... 589

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por ASAJA Huesca, a celebrar en Fraga (Huesca). 591

csv: BOA20220110

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1848/2021, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cese de D. Íñigo Royo Crespo, como Director del Hospital Universitario "San Jorge", del Sector Sanitario de Huesca.

Vista la propuesta formulada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 21 de diciembre de 2021, de cese, con motivo de renuncia, de D. Íñigo Royo Crespo, como Director del Hospital Universitario "San Jorge", del Sector Sanitario de Huesca, puesto para el que fue nombrado por Orden SAN/212/2020, de 28 de febrero, de la Consejera de Sanidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 16 de marzo de 2020).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D. Íñigo Royo Crespo, como Director del Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca, con efectos desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220110001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 13 de septiembre de 2021, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Con posterioridad, por reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe justificación documental en el expediente administrativo de la participante que subsana las causas de exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Anular de la relación definitiva de excluidos a la siguiente participante que pasa a la relación de admitidos:

NIF número ***9360**. Bergua Martínez, Ana. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220110002

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 52576.
Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*
Donde dice:

d) A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.
Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Debe decir:

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

csv: BOA20220110003

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor por el procedimiento de urgencia.

Por necesidades docentes surgidas por circunstancias sobrevenidas, que no pueden ser atendidas por el personal del área de conocimiento, el Director del CUD-AGM resuelve convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador universitario en la categoría de Profesor Ayudante Doctor según las características que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria, por el procedimiento de urgencia.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas: 15.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (http://cud.unizar.es/tablon).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director, Francisco Gómez Ramos.

csv: BOA20220110004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1849/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Joyosa).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0349, la Adenda suscrita, con fecha 20 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA)

En Zaragoza, a 20 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa en nombre y representación del mismo en virtud de acuerdo Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 2020.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es ti-

csv: BOA20220110005

tular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de La Joyosa solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de La Joyosa al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de La Joyosa al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220110005

ORDEN PRI/1850/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0348, la Adenda suscrita, con fecha 2 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN)

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, la Sra. D.ª Ana Isabel Ceamanos Lavilla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en nombre y representación del mismo en virtud del nombramiento efectuado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento del día 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220110006

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 08 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220110006

ORDEN PRI/1851/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0347, la Adenda suscrita, con fecha 14 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(TORRECILLA DE ALCAÑIZ)

En Zaragoza, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, la Sra. D.ª Carmen García Cros, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en nombre y representación del mismo en virtud de votación del pleno de la corporación, celebrada el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220110007

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 24 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220110007

ORDEN PRI/1852/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0041, la cuarta Adenda suscrita, con fecha 5 de noviembre de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CUARTA ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REFORMA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (2017-2021)

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.ª María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 26 de octubre de 2021.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado mediante el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, se autorizó la suscripción del contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2017-2021 al amparo del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020", aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016. El contrato-programa fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 2017, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2018.

En su cláusula segunda. Objetivos y actuaciones, dispone que:

1. Las actuaciones descritas en esta cláusula tienen como objetivo la reforma integral de la Facultad de Filosofía y Letras con el fin de garantizar las necesidades docentes y de investigación derivadas del número de alumnos, profesores y titulaciones actualmente existentes.

2. Las actuaciones que se deben desarrollar son las siguientes:

Objetivo 1: Reforma integral.

a) Reforma del edificio de la Facultad de Filosofía y Letras.
b) Demolición del actual pabellón de Filología y construcción de un nuevo bloque departamental.
c) Urbanización del entorno de la Facultad de Filosofía y Letras.

csv: BOA20220110008

Objetivo 2: Equipamiento.

a) Dotación de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las funciones docentes, investigadoras y de gestión de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por su parte, el apartado 1 de la cláusula tercera contempla los siguientes gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se deriven de los siguientes conceptos, de acuerdo con lo estipulado en los apartados 3.2 y 3.4 del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020:
   - Estudios, proyectos y honorarios facultativos.
   - Tasas y licencias.
   - Obras y actuaciones previas.
   - Altas de suministro.
   - Equipamiento.

Los gastos subvencionables estarán limitados por lo establecido en los planes de racionalización del gasto del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, tal y como recoge la cláusula cuarta B) 5 k) del presente contrato-programa.

Así mismo, el citado Contrato-programa, establece en su cláusula cuarta, apartado a) Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón:

1. El Gobierno de Aragón, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza, aportará la cantidad máxima de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (24.468.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/740011/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de acuerdo a la siguiente planificación de ejecución de gastos subvencionables:

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral							
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €					240.000 €
	Dirección obra		8.700 €	34.800 €	37.700 €	34.800 €	116.000 €
	Ejecución obra		1.717.500 €	6.870.000 €	7.442.500 €	6.870.000 €	22.900.000 €
Tasas y licencias			177.000 €			10.000 €	187.000 €
Alta suministro						25.000 €	25.000 €
Total Objetivo 1		240.000 €	1.903.200 €	6.904.800 €	7.480.200 €	6.939.800 €	23.468.000 €
Objetivo 2: Equipamiento						1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	1.903.200 €	6.904.800 €	7.480.200 €	7.939.800 €	24.468.000 €

2. La subvención contemplada en este contrato-programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto total que supone la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las cantidades establecidas para los objetivos a) Proyecto y ejecución de la obra y b) Equipamiento tienen carácter máximo y limitativo, sin que se pueda trasladar desde un objetivo hacia el otro.

4. Debido a la magnitud de las obras a desarrollar y como consecuencia de la ejecución efectiva de las obras, se admitirá el traslado de cantidades entre ejercicios, previa justificación

csv: BOA20220110008

motivada de las circunstancias que lo hagan necesario. Dicho traslado de cantidades requerirá la aprobación por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón- Universidad de Zaragoza, la modificación del presente Contrato-programa mediante la correspondiente adenda, así como la correspondiente modificación presupuestaria y en ningún caso podrá suponer un aumento en las cuantías totales para la ejecución de la obra previstas en este contrato-programa.

5. En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el presente contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de la precitada cláusula cuarta, apartado a).4, el 8 de noviembre de 2018, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, suscribieron una primera Adenda al Contrato-programa, que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2019. La Adenda supuso una reducción en ciento sesenta y cuatro mil noventa y cinco euros (164.095 €) de la cuantía total prevista en el contrato-programa pasando su importe desde los veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (24.468.000 €) a veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €), con la siguiente planificación:

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral							
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €				262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	32.926 €	39.004 €	43.057 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	6.500.000 €	7.700.000 €	8.500.000 €	22.900.000 €
Tasas y licencias							0 €
Alta suministro						25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	6.532.926 €	7.739.004 €	8.568.057 €	23.303.905 €
Objetivo 2: Equipamiento						1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	6.532.926 €	7.739.004 €	9.568.057 €	24.303.905 €

A continuación, y previo Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 14 de octubre de 2020, se suscribió la segunda Adenda al Contrato-programa con fecha 16 de octubre de 2020, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 17 de noviembre de 2020.

Con esta segunda Adenda, la planificación anual se extendió al año 2022, con la siguiente distribución:

csv: BOA20220110008

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €					262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	12.842 €	25.051 €	38.547,11 €	38.547,11 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	1.201.369 €	4.345.378 €	8.576.626,5 €	8.576.626,50 €	22.900.000 €
Tasas y licencias								0 €
Alta suministro							25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	4.370.429 €	8.615.173,50 €	8.460.173,50 €	23.303.90 €
Objetivo 2: Equipamiento							1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	4.370.429 €	8.615.173,50 €	9.640.173,50 €	24.303.905 €

Posteriormente, y previo Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 9 de diciembre de 2020, se suscribió la tercera Adenda al Contrato-programa con fecha 15 de diciembre de 2020, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 2 de marzo de 2021, con la siguiente distribución:

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Objetivo 1: Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	240.000 €	22.905 €					262.905 €
	Dirección obra		1.013 €	12.842 €	25.051 €	38.547 €	38.547 €	116.000 €
	Ejecución obra		200.000 €	1.201.369 €	3.800.000 €	8.849.815,50 €	8.849.315,50 €	22.900.000 €
Tasas y licencias								0 €
Alta suministro							25.000 €	25.000 €
Total objetivo 1		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	3.825.051 €	8.887.862,50 €	8.912.862,50 €	23.303.905 €
Objetivo 2: Equipamiento							1.000.000 €	1.000.000 €
TOTAL ACTUACIONES		240.000 €	223.918 €	1.214.211 €	3.825.051 €	8.887.862,5 €	9.912.862,50 €	24.303.905 €

Finalmente, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza aprobó en su sesión de fecha 16 de julio de 2021, la propuesta de una nueva redistribución de los compromisos económicos adquiridos con la firma de Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021), al objeto de adaptar la financiación al ritmo de ejecución de la obra y a lo efectivamente abonado por el Gobierno de Aragón en las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, y la determinación de las cuantías para los ejercicios 2021 y 2022, manteniéndose en todo caso la cuantía total establecida en el Contrato-programa por un importe veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €), con la siguiente distribución plurianual:

csv: BOA20220110008

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	215.948,70	22.905,30					238.854,00
	Dirección obra		1.013,00	12.842,00	25.051,00	38.547,00	38.547,00	116.000,00
	Ejecución obra		1.943,49	1.088.700,17	3.435.938,03	10.113.470,00	9.283.999,31	23.924.051,00
Alta suministro							25.000,00	25.000,00
TOTAL ACTUACIONES		215.948,70	25.861,79	1.101.542,17	3.460.989,03	10.152.017,00	9.347.546,31	24.303.905,00

Así mismo, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza en su sesión de 16 de julio de 2021, propuso la eliminación del objetivo 2 “equipamiento”, previsto como actuación subvencionable en el ejercicio 2022 y, por tanto, antes de concluir el plazo para su ejecución, con la consiguiente incorporación de la cuantía destinada a dicha actuación, que asciende a un millón de euros (1.000.000 €), a los gastos correspondientes a la reforma integral.

Para proceder a la eliminación del objetivo 2 “equipamiento”, y permitir el traslado de la cuantía correspondiente a la actuación de la reforma integral se requiere también la eliminación del contenido del apartado a).3 de la cláusula cuarta (compromisos de las partes), del Contrato-programa, en la que se establece que “las cantidades establecidas para los objetivos a) Proyecto y ejecución de la obra y b) Equipamiento tienen carácter máximo y limitativo, sin que se pueda trasladar desde un objetivo a otro”, permitiendo así el traslado de la cuantía correspondiente al equipamiento a los gastos destinados a la ejecución de obra.

Por consiguiente, las mencionadas propuestas requieren la modificación del citado Contrato-programa, concretamente la cláusula segunda (objetivos y actuaciones), la cláusula tercera en su apartado 1 (gastos subvencionables) y la cláusula cuarta (compromisos de las partes) en su apartado a), puntos 1, 3 y 4, con el fin de establecer la nueva redistribución de los compromisos económicos y adaptar las reglas en ella dispuestas al nuevo escenario de financiación.

De conformidad con lo expuesto y lo acordado en la reunión de la Comisión Mixta de 16 de julio de 2021 se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente Adenda del Contrato-programa, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificación del contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras (2017-2021).*

Uno. Se modifica la cláusula segunda que queda redactada como sigue:

“1. Las actuaciones descritas en esta cláusula tienen como objetivo la reforma integral de la Facultad de Filosofía y Letras con el fin de garantizar las necesidades docentes y de investigación derivadas del número de alumnos, profesores y titulaciones actualmente existentes.

2. Las actuaciones que se deben desarrollar para la reforma integral de la citada facultad son las siguientes:

a) Reforma del edificio de la Facultad de Filosofía y Letras.
b) Demolición del actual pabellón de Filología y construcción de un nuevo bloque departamental.
c) Urbanización del entorno de la Facultad de Filosofía y Letras”.

Dos. Se modifica la cláusula tercera, apartado 1, que queda redactada como sigue:

“1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se deriven de los siguientes conceptos, de acuerdo con lo estipulado en los apartados 3.2 y 3.4 del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020:

csv: BOA20220110008

- Estudios, proyectos y honorarios facultativos.
- Tasas y licencias.
- Obras y actuaciones previas.
- Altas de suministro.

Los gastos subvencionables estarán limitados por lo establecido en los planes de racionalización de gasto del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, tal y como recoge la cláusula cuarta B) 5 K) del presente contrato-programa".

Tres. Se modifica la cláusula cuarta, apartado a) que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza, aportará la cantidad máxima de veinticuatro millones trescientos tres mil novecientos cinco euros (24.303.905 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/G/4228/740011/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de acuerdo con la siguiente planificación de ejecución de gastos subvencionables:

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Reforma integral								
Obras y actuaciones previas	Honorarios	215.948,70	22.905,30					238.854,00
	Dirección obra		1.013,00	12.842,00	25.051,00	38.547,00	38.547,00	116.000,00
	Ejecución obra		1.943,49	1.088.700,17	3.435.938,03	10.113.470,00	9.283.999,31	23.924.051,00
Alta suministro							25.000,00	25.000,00
TOTAL ACTUACIONES		215.948,70	25.861,79	1.101.542,17	3.460.989,03	10.152.017,00	9.347.546,31	24.303.905,00

2. La subvención contemplada en este Contrato-programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto total que supone la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
3. Debido a la magnitud de las obras a desarrollar y como consecuencia de la ejecución efectiva de las obras, se admitirá el traslado de cantidades entre ejercicios, previa justificación motivada de las circunstancias que lo hagan necesario. Dicho traslado de cantidades requerirá la aprobación por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón- Universidad de Zaragoza, la modificación del presente contrato-programa mediante la correspondiente Adenda, así como la correspondiente modificación presupuestaria y en ningún caso podrá suponer un aumento en la cuantía total prevista en este contrato-programa.
4. En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el presente contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Segunda.— *Vigencia de las condiciones del Contrato-programa originario.*

Esta Adenda constituye parte integrante del contrato-programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del contrato-programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220110008

ORDEN PRI/1853/2021, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación EOI F.S.P y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de la estrategia Industria Conectada 4.0.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0041, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2021, por Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y el Presidente de la Fundación EOI F.S.P, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0.

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando como Presidente de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo, número 6, 28040 Madrid.

De otra parte, don Arturo Aliaga López, en su condición de Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II. El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento. El ejercicio de la competencia en materia de industria corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial y

csv: BOA20220110009

de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector, así como la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología.

Es objetivo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el fomento de la industria en Aragón y, en particular, el lograr los máximos avances y la incorporación de las nuevas tecnologías y de la calidad de los procesos productivos, como manera de alcanzar la competitividad necesaria para mejorar y desarrollar el tejido industrial aragonés. La implantación de las tecnologías que comporta la Industria 4.0 y el aprovechamiento de las oportunidades que ésta brinda para las empresas constituye una finalidad estratégica para la Comunidad Autónoma, tal y como se contempla en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada): herramienta on-line que permite evaluar el grado de madurez digital de la empresa.

Activa Industria 4.0: Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por entidades especializadas en asesoramiento y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realiza con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permite a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifica los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establece la hoja de ruta para su implantación.

Estas actuaciones están dirigidas a las empresas que cuenten entre sus actividades con el desarrollo de actividades industriales de las divisiones 10 a 32 inclusive previstas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante CNAE-2009) de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de EOI.

IV. El programa Activa Industria 4.0 y los autodiagnósticos HADA vienen desarrollándose en sucesivas ediciones desde el año 2017. EOI, como entidad encargada de la gestión directa de los programas citados, dispone de una información muy valiosa sobre la situación de las empresas en cuanto a la digitalización se refiere: grado de implantación de las tecnologías habilitadoras para la Industria 4.0, principales obstáculos, necesidades y/o tendencias, entre otros aspectos.

El Gobierno de Aragón y EOI consideran que la síntesis y análisis de la información que subyace en el desarrollo de los programas Activa Industria 4.0 y autodiagnósticos HADA es de gran interés de cara a la evaluación de lo realizado y sobre todo para orientar la continuación de este tipo de programas de apoyo a la digitalización industrial y/o poder diseñar nuevos programas, focalizar actuaciones, ayudas específicas, etc. Es por ello por lo que también se plantea en este convenio la realización de un Informe de diagnóstico y evaluación sobre la situación del sector industrial en Aragón en materia de digitalización, incorporando también otros posibles aspectos sobre los que EOI tenga conocimiento con motivo del desarrollo de su ámbito de actuación: sostenibilidad, ciberseguridad, innovación, transformación de la PYME y cadenas de valor, etc.).

V. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de EOI en el marco de sus fines y competencias, ambas entidades han firmado desde 2017 varios Convenios de Colaboración para el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0. A la vista de la positiva ejecución de los mismos se estima conveniente continuar el desarrollo de la citada Estrategia.

VI. La aportación realizada por EOI en el marco de este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (“Boletín Oficial de Estado”, de 13 de agosto de 2020).

csv: BOA20220110009

VII. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud.

ACUERDAN

1. Objeto.

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. para continuar con el desarrollo de la iniciativa HADA y del Programa Activa Industria 4.0, que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Programa Activa Industria 4.0 de asesoramientos se desarrollará a partir de la firma del presente convenio, se instrumenta a través de una convocatoria abierta de ayudas Activa Industria 4.0- objeto principal del convenio- a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Aragón, con las siguientes premisas:

La empresa recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento se complementará con la celebración de talleres demostrativos en Aragón con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayuda en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de “Industria 4.0.” y gestionado por EOI.

El coste total por empresa participante que complete el proceso de asesoramiento será de nueve mil setecientos noventa euros (9.790 €).

La previsión es que 28 empresas aragonesas puedan ser beneficiarias del mismo.

Conjuntamente con la convocatoria de ayudas Activa Industria 4.0, se pondrá a disposición gratuita de todas las empresas aragonesas la herramienta HADA. Esta herramienta puede ser utilizada por todas las empresas que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital. La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.

Adicionalmente, a partir de la información existente tanto en ediciones previas del Programa Activa Industria 4.0 como en la que es objeto del presente convenio, se realizará un informe de diagnóstico y evaluación que contemplará la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo y de la situación actual en el contexto de Industria Conectada 4.0, para establecer un diagnóstico de la actividad industrial en Aragón y de su capacidad de adaptación y respuesta a los cambios, que siente las bases para una definición más precisa de objetivos estratégicos y el consiguiente diseño y mejora de las líneas e iniciativas actuales o de otras que pudieran resultar oportunas, focalizadas en las tendencias de transformación de las empresas y el tejido empresarial y en la autonomía industrial estratégica.

2. Convocatoria y selección de beneficiarios del programa.

En el marco del proyecto de Industria Conectada 4.0 y de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, EOI realizará la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a empresas que tengan domicilio social o un centro de trabajo en Aragón y tendrá por objeto el impulso de la transformación digital de las empresas beneficiarias, mediante la prestación de asesoramiento especializado e individualizado y la elaboración de un plan de transformación digital.

La selección de las empresas beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas por el Gobierno de Aragón, EOI y SGIPYME.

La convocatoria estará dirigida a empresas industriales cuya actividad esté encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, para un máximo de 28 empresas beneficiarias.

3. Aportaciones de las partes.

a) EOI contribuirá a la ejecución del convenio mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

csv: BOA20220110009

- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
- Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
- Contratación y gestión administrativa del programa.
- Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
- La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes al Gobierno de Aragón.
- Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de Activa Industria 4.0 en colaboración con SGIPYME y el Gobierno de Aragón.
- Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en “Industria 4.0”.
- Dirección y elaboración de los contenidos y entregables del informe de diagnóstico y evaluación del sector industrial de Aragón.
- Financiación: EOI aporta ciento sesenta mil ciento sesenta euros (160.160 €), destinados al desarrollo del Programa Activa Industria 4.0 de asesoramientos.

b) El Gobierno de Aragón contribuirá a la ejecución del convenio mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
- Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de Activa Industria 4.0. junto con SGIPYME y EOI.
- Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
- Colaboración y seguimiento con EOI en la realización del Informe de diagnóstico y evaluación.
- Financiación: El Gobierno de Aragón aporta ciento veintisiete mil trescientos setenta y dos euros (127.372 €), de los cuales noventa y siete mil veinte euros (97.020 €) se destinan para el desarrollo del Programa Activa Industria 4.0 de asesoramientos. y el resto para el informe de diagnóstico y evaluación asociado a la actuación en su conjunto. Este importe aparece consignado en la aplicación presupuestaria 19020.7231.705007 (91002) - Subvención Fundación EOI - Diagnósticos 4.0, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, como una subvención nominativa a EOI.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

4. Financiación.

El importe del Programa Activa Industria 4.0 de asesoramientos en la Comunidad Autónoma de Aragón es de trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos euros (304.472 €). La financiación del Programa se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Financiación: EOI aporta, ciento sesenta mil ciento sesenta euros (160.160 €) para el desarrollo del Programa Activa Industria 4.0.

- El Gobierno de Aragón aporta ciento veintisiete mil trescientos setenta y dos euros (127.372 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19020.7231.705007 (91002) - Subvención Fundación EOI - Diagnósticos 4.0, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

- Las empresas industriales beneficiarias del Programa Activa Industria 4.0, en el ámbito territorial del convenio, contribuirán abonando dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940 €) para un máximo de 28 empresas, a razón de 605 € cada una, impuestos incluidos.

Una vez realizada la publicación de la convocatoria de ayudas ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en Aragón por parte de EOI, se considerará justificada la subvención a los efectos de lo establecido en el artículo 32, punto 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se procederá al pago a la cuenta indicada por la Fundación EOI de las cantidades previstas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de su posterior justificación detallada según se describe en la cláusula quinta de Cuenta Justificativa.

5. Cuenta justificativa.

Una vez finalizadas las actividades previstas en la convocatoria de ayudas activa Industria 4.0 y antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio, EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de los correspondientes informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se

csv: BOA20220110009

describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada, igualmente la justificación de los fondos recibidos para la realización del informe de diagnóstico y evaluación, se realizará con la entrega definitiva del mismo.

La no justificación de la aplicación de las aportaciones realizadas determinará la devolución de las aportaciones económicas efectuadas y no justificadas.

En el supuesto de que no se ejecute la totalidad del gasto previsto, la Fundación EOI devolverá la parte proporcional de las aportaciones realizadas, o en su caso, se destinará a las actividades complementarias que la Comisión de Seguimiento del convenio decida de mutuo acuerdo llevar a cabo.

6. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte.

Por parte de EOI:

La Directora General de EOI y.

El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES.

Por parte del Gobierno de Aragón:

El Director General en materia de Industria.

El Jefe del Servicio de Apoyo a la PYME.

Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio.

La comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la comisión de seguimiento el Director General en materia de Industria del Gobierno de Aragón y de Secretario el Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la comisión de seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la comisión de seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

7. Difusión.

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.

Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de EOI y del Gobierno de Aragón en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI y el Gobierno de Aragón al margen de la Industria 4.0.

El Gobierno de Aragón podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

8. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

9. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al trata-

csv: BOA20220110009

miento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), si el Gobierno de Aragón accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el Gobierno de Aragón deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al Gobierno de Aragón de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El Gobierno de Aragón responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas bajo su ámbito de actuación que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

10. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

11. Imposibilidad de promover la concurrencia.

La utilización de la figura del convenio de colaboración queda justificada al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, “que encarga”, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

12. Responsabilidad.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y el Gobierno de Aragón, de tal modo que no se podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

13. Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que vence el plazo establecido en la cláusula quinta para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

csv: BOA20220110009

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

14. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en la última firma digital realizada.

csv: BOA20220110009

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2022, del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el inicio del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria adicional de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Mediante Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria adicional de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, publicada el 15 de noviembre de 2021 en el "Boletín Oficial de Aragón".

Mediante la Orden HAP/1755/2021, de 23 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 23 de diciembre de 2021, se resuelve esta convocatoria adicional de ayudas y se comienza a realizar la tramitación correspondiente para proceder al efectivo abono de las mismas a sus beneficiarios.

El artículo 14 de la Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre, establece que la justificación de las ayudas se realizará necesariamente en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la recepción del abono de la ayuda y que su inicio se determinará mediante Resolución del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y se habilitará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón el procedimiento a tal objeto.

"Artículo 14. *Justificación*.

1. La justificación de las ayudas se realizará necesariamente en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. La presentación de la justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la recepción del abono la ayuda. El inicio de dicho plazo se determinará mediante Resolución del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y se habilitará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón el procedimiento a tal objeto.

3. En la justificación de las ayudas, únicamente se admitirán justificantes de pagos realizados a través de entidad financiera, no resultando válidos aquellos que sean realizados en metálico. De este modo, los pagos que se justifiquen por el beneficiario de la ayuda deberán contar con su correspondiente reflejo en cuenta bancaria.

4. Si la ayuda concedida es de importe inferior a 6.000 euros, la justificación se efectuará mediante una declaración responsable, en la que se indique que el importe de la ayuda recibida se ha destinado al pago de los gastos subvencionables que han dado derecho a esa ayuda, relacionados en la solicitud.

5. La justificación de las ayudas concedidas, por importe desde 6.000 euros hasta 20.000 euros, se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto de la relación declarada en la solicitud, deberán justificarse las causas de dichas desviaciones.

En el caso de que se hayan incluido costes fijos, será necesario aportar informe de auditor que deberá comprobar que el total de los epígrafes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada en el modelo de solicitud se obtiene a partir de los registros contables y fiscales de la Entidad.

6. La justificación de las ayudas que superen el importe de 20.000 euros se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, junto con un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de las facturas y gastos subvencionables.

El informe del auditor verificará el contenido de la cuenta justificativa, comprobando que existen las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se encuentran debidamente contabilizados, que cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón y que han sido abonados a través de entidad bancaria. Además, en el caso de que se justifiquen costes fijos, deberá comprobar que el total de los epígrafes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada en el modelo de solicitud se obtiene a partir de los registros contables y fiscales de la Entidad.

csv: BOA20220110010

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor todos los libros, registros y documentos que se requieran de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mantener el objeto de las acciones de verificación y control previstas.

7. En ninguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, es preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, el beneficiario está obligado a conservar dicha documentación en el plazo de diez años a contar desde la justificación de la ayuda y a aportarla si es requerido para ello por la Administración concedente, en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá por el órgano instructor al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda concedida y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

9. En el supuesto de que los beneficiarios de estas ayudas hayan recibido también una subvención en la convocatoria efectuada mediante la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, la documentación justificativa de los gastos subvencionables aportados será única de acuerdo con lo previsto en esta Orden y teniendo en cuenta la suma total de las dos cuantías recibidas. En este caso, solamente será necesario aportar la documentación justificativa en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo".

En su virtud, y en aplicación de lo señalado en la Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria adicional de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 se emite la siguiente Resolución:

Primero.— Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria adicional de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, deberán presentar la documentación justificativa exigida en su artículo 14, en función del importe de la ayuda concedida, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— Esta documentación se presentará en todo caso por los beneficiarios en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/convocatoria-adicional-justificacion-beneficiarios-ayudas-apoyo-solvencia-empresarial-covid/.

Además, en los supuestos en los que la justificación sea de un importe superior a 20.000 euros, los auditores cumplimentarán el formulario que figura en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/convocatoria-adicional-justificacion-auditoria-ayudas-apoyo-solvencia-empresarial-respuesta-covid.

Tercero.— Están obligados a presentar esta documentación justificativa tanto los beneficiarios de las ayudas que aparecen relacionados en la Orden HAP/1755/2021, de 23 de diciembre, por la que se ha resuelto esta convocatoria de ayudas, como aquellos a los que pueda reconocerse el derecho a la ayuda por estimación de un recurso administrativo. En este último caso, el plazo de los tres meses empezará a contar a partir del día siguiente al del abono de la ayuda.

Cuarto.— Los beneficiarios de estas ayudas que también obtuvieran una ayuda en la convocatoria efectuada por Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, deberán presentar una única documentación justificativa de todos los gastos subvencionables en los términos establecidos en el artículo 14.9 de la Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre.

Zaragoza, 3 de enero de 2022.

El Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública,
SERGIO PÉREZ PUEYO

csv: BOA20220110010

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1854/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2021-22.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 122.1 señala que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

El Plan Corresponsables se constituye en la actualidad como un proyecto impulsado y aprobado en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Así mismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

Dentro del marco expuesto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte estima necesario continuar con la implementación de iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

En este sentido, desde este Departamento se ha llevado a cabo la oportuna información a los centros docentes sobre la iniciativa señalada, transmitiendo dichos centros los servicios y actividades en el marco del Plan que podrían demandar y en consecuencia ofertarán a la comunidad educativa.

Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Las razones expuestas justifican por tanto un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y adecuado desarrollo del Plan Corresponsables, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo.

Además de lo expuesto, evidentes razones de carácter social y económico a la vista de las situaciones que se pretenden atender justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el Capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20220110011

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto, beneficiarios y cuantía.*

1. Se conceden las ayudas que figuran como anexo a la presente Orden, por un importe global de trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete euros (378.167 €) a los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuantías señaladas en el mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 siguientes:

G/4231/480085/35017 Educación Infantil y Primaria.

G/4231/480088/35017 Educación Secundaria.

G/4231/480091/35017 Educación Especial.

2. Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden, son compatibles con otras ayudas públicas, o subvenciones, con excepción de aquellas que tengan la misma finalidad que las previstas en la misma.

3. Las ayudas se otorgan para el desarrollo de los servicios y actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, teniendo como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Segundo.— *Características de los servicios y actividades.*

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables” en los centros educativos consistirán en:

a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.

b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.

Podrán, de manera complementaria a estos servicios, desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

a) Aula Madrugadora:

- Horario máximo: 1 hora y media.
- Dirigida al alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Educación Especial.
- El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
- Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.

b) Aula de Tarde.

1.º Para el alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y de Educación Especial:

- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
- Podrá solicitar este servicio el centro que haya solicitado el Aula Madrugadora, salvo los centros de Educación Especial.
- En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.
- Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

2.º Para el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria:

- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones respecto al alumnado de Educación Infantil y Primaria.

csv: BOA20220110011

3. El número mínimo de alumnado por centro será de cinco por servicio.

4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación lo señalado en la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad de 1 de septiembre de 2021, por la que se dictan instrucciones en aspectos concretos para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según dicha Resolución, la ratio de estos servicios es la de la etapa correspondiente. En el caso de que en el grupo participe alumnado de Educación Infantil de distintos grupos estables de convivencia, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, valorado el supuesto, podrá autorizar la minoración de dicha ratio.

Tercero.— *Justificación*.

1. Los beneficiarios deberán destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de los servicios y actuaciones desarrollados en el “Plan Corresponsables”.

2. La justificación de dicho destino se realizará a través de la presentación a la finalización del curso escolar de memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que deberá verificar la adecuada realización de conformidad con las características de los servicios y obligaciones.

Cuarto.— *Pago*.

El pago de las ayudas se realizará de forma anticipada en su totalidad antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar 2021-2022, sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado anterior, no procediendo la necesidad de exigir garantía.

Quinto.— *Recursos*.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220110011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO
CENTROS BENEFICIARIOS

PARTIDA: 18050/G/4231/480091/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia:	Localidad:	CUANTÍA
C. MARÍA SORIANO	50009646	Educación Y Atención Especial María-Soriano	B50882752	Zaragoza	Zaragoza	2.500,00 €
					TOTAL	2.500,00 €

PARTIDA G/4231/480085/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. LA INMACULADA	44000271	Hh De La Caridad De Santa Ana	R4400305A	Teruel	Alcañiz	11.250,00 €
C. SAN VALERO	44000261	Padres Escolapios	R4400308E	Teruel	Alcañiz	20.000,00 €
C. SAN JOSÉ DE CALASANZ	22000779	Padres Escolapios	R2200509D	Huesca	Barbastro	20.000,00 €
C. SAN VICENTE DE PAÚL	22000767	Hh Caridad San Vicente De Paúl	G61114690	Huesca	Barbastro	16.000,00 €
C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	50001799	Hh Mercedarias De La Caridad	R5000207J	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	11.500,00 €
C. SANTA ANA	22001899	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200494I	Huesca	Fraga	6.500,00 €
C. SALESIANOS (San Bernardo)	22002430	Congregación Salesiana	R2200505B	Huesca	Huesca	24.500,00 €
C. SAN VIATOR	22002478	Clérigos De San Viator	R2200513F	Huesca	Huesca	5.000,00 €
C. SANTA ANA	22002417	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200493A	Huesca	Huesca	13.000,00 €
C. ESCUELAS PÍAS	22002703	Escuelas Pías De Aragón	R2200508F	Huesca	Jaca	20.000,00 €
C. MINTE	22003276	Sociedad Cooperativa Enseñanza Academia Minte	F22020788	Huesca	Monzón	5.000,00 €
C. SANTA ANA	22003252	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200495F	Huesca	Monzón	6.000,00 €
C. SANTO DOMINGO SAVIO	22003239	Congregación Salesiana	R2200504E	Huesca	Monzón	12.500,00 €
C. SANTA ANA	22003860	Hh De La Caridad De Santa Ana	R2200496D	Huesca	Sabiñánigo	5.500,00 €

csv: BOA20220110011

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. AGUSTÍN GERICÓ	50007078	Patronato Obras Sociales De Montemolín	G50010495	Zaragoza	Zaragoza	5.000,00 €
C. BAJO ARAGÓN	50008034	Compañía De María (Marianistas)	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	12.667,00 €
C. CALASANZ	50006554	Hijas De Mª Rr. De Las Escuelas Pías	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	12.500,00 €
C. COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Orden De La Compañía De María	R5000238E	Zaragoza	Zaragoza	25.000,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R5000984D	Zaragoza	Zaragoza	37.500,00 €
C. MARÍA AUXILIADORA	50007017	Hijas De María Auxiliadora	R5000236I	Zaragoza	Zaragoza	7.500,00 €
C. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Obra Diocesana Santo Domingo De Silos (Archidiócesis)	R5000068F	Zaragoza	Zaragoza	38.750,00 €
C. SANTA MARÍA DEL PILAR	50007789	Compañía De María	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	12.500,00 €
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	Hh De La Caridad San Vicente De Paúl	R5000195G	Zaragoza	Zaragoza	5.000,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa De Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	30.000,00 €
					TOTAL	363.167,00 €

PARTIDA G/4231/480088/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	50000412	Pp Salesianos	R5000198A	Zaragoza	La Almunia	2.500,00 €
C. SAN VALERO	50007716	Patronato De La Escuela De Aprendizaje San Valero	G50734979	Zaragoza	Zaragoza	10.000,00 €
					TOTAL	12.500,00 €

csv: BOA20220110011

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaria General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los recursos de reposición formulados contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el cuso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

Este Departamento ha visto los recursos de reposición contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, para el curso 2020/2021, interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se relacionan en los anexos a esta Resolución.

I. Antecedentes de hecho

Primero.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó, para el curso 2020/2021, las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, mediante la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).

Esta convocatoria de ayudas se resolvió mediante la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el cuso 2020/2021 (en adelante Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre).

Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020. Los solicitantes de estas ayudas pudieron interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó, para el curso 2020/2021, las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, mediante la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, por la que se convocan (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).

Esta convocatoria de ayudas se resolvió mediante la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (en adelante Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre).

Esta presente Orden por la que se resolvía la convocatoria se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211 el día 22 de octubre de 2020. Los solicitantes de estas ayudas pudieron interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— Contra la resolución de las dos convocatorias de becas recogidas en las Órdenes antes mencionadas se han presentado 238 recursos de reposición.

Las personas que recurren solicitan que les sean concedidas las becas de la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, y de la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, para pagar los gastos de comedor escolar y de material curricular del curso 2020/2021.

En la tramitación de estos recursos se ha solicitado informe a la Dirección General de Planificación y Equidad. Se han incorporado al expediente de los recursos sus antecedentes, los informes de la Dirección General de Planificación y Equidad.

csv: BOA20220110012

II. Normativa aplicable

Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

* Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado”, número 106, de 4 de mayo de 2006).

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

* Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 20 de julio de 2001).

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003).

* Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015).

* Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 21 de febrero de 2003).

* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“Boletín Oficial del Estado”, número 294, de 6 de diciembre de 2018).

* Orden ECD/470/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).

* Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).

* Demás normas de general y pertinente aplicación.

III. Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte conocer los presentes recursos de reposición de conformidad con el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020).

Por Orden ECD/1026/2019, de 14 de agosto, en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se delega en la Secretaria General Técnica de este Departamento la competencia para resolver recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial, siempre que la Secretaria General Técnica no hubiera dictado el acto objeto del recurso (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 22 de agosto de 2019).

Segundo.— Se acumula la resolución de los recursos presentados contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por su identidad sustancial e íntima conexión de sus peticiones, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— Analizados los expedientes de los recursos se ha comprobado que algunos de los recurrentes no cumplen con los requisitos establecidos en las convocatorias que se publicaron mediante la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio, y la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio. Se recogen en el anexo I los recursos que han sido inadmitidos a trámite y en el anexo II los recursos que han sido desestimados. Se indica en ambos anexos el motivo de la resolución, según la tabla que se incluye tras el anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio y el apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, la identificación de los recurrentes en esta Resolución se realiza mediante un código identifi-

csv: BOA20220110012

cador que figuraba en la solicitud presentada por cada uno de los interesados. Es el código generado por la aplicación informática en el centro educativo donde se presentó la solicitud.

Por todo lo anterior, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades atribuidas, resuelvo:

Primero.— Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se recogen en el anexo I de esta Resolución, por los motivos indicados en ese anexo, contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el cuso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020).

Segundo.— Desestimar los recursos de reposición interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se relacionan en el anexo II, contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el cuso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020), por los motivos que se indican en el anexo II de esta Resolución.

La desestimación de los recursos de reposición implica la confirmación de la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicación que sustituirá a la notificación individual, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por apreciarse la concurrencia de razones de interés público derivadas del elevado número de recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y de conformidad con los artículos 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte. P.D. La Secretaria General Técnica (Orden ECD/1026/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias), ESTELA FERRER GONZÁLEZ

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I – RECURSOS INADMITIDOS A TRÁMITE

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE LA INADMISIÓN
34732	W4E861968297	INADMITIR	21
34733	W4E861968297	INADMITIR	21
34734	WB74DEF4A488	INADMITIR	21
34735	WB74DEF4A488	INADMITIR	21
34736	W2A33B117BFF	INADMITIR	21
34737	WFE58EB1CAEE	INADMITIR	21
34581	WB440B945222	INADMITIR	23

ANEXO II – RECURSOS DESESTIMADOS

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34500	WB10FE46E6EE	DESESTIMAR	21
34501	WB10FE46E6EE	DESESTIMAR	21
34502	W9D58175ACFF	DESESTIMAR	21
34503	W9D58175ACFF	DESESTIMAR	21
34504	WF0B4774BBF1	DESESTIMAR	21
34505	WF0B4774BBF1	DESESTIMAR	21
34506	W915B0F463FF	DESESTIMAR	16
34508	WEAEFB949FE2	DESESTIMAR	14
34509	WA5AE430F779	DESESTIMAR	1
34510	WA5AE430F779	DESESTIMAR	1
34511	WDC246735133	DESESTIMAR	18
34512	W69EB30F5F97	DESESTIMAR	12
34514	WDF093248888	DESESTIMAR	1
34515	W0925A923C11	DESESTIMAR	1
34516	W0925A923C11	DESESTIMAR	1
34517	WCEDB9E962D3	DESESTIMAR	18
34518	W19FFB971D4C	DESESTIMAR	18
34519	W04441C71522	DESESTIMAR	1
34520	W2E16F1726DD	DESESTIMAR	1
34522	WD23FEB7E222	DESESTIMAR	8
34523	W5215AF24444	DESESTIMAR	1
34524	W58064826088	DESESTIMAR	12
34525	M2BCDF2DB81F	DESESTIMAR	14

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34526	WFDB1E5FE788	DESESTIMAR	14
34527	W42FAEFE63F1	DESESTIMAR	1
34528	W42FAEFE63F1	DESESTIMAR	1
34529	WD56270A09DD	DESESTIMAR	1
34530	WD56270A09DD	DESESTIMAR	1
34531	WEDD29F9DB2E	DESESTIMAR	14
34532	W94EA550B06A	DESESTIMAR	14
34534	W912118AF355	DESESTIMAR	12
34535	W912118AF355	DESESTIMAR	12
34536	WF58DD8AA4D3	DESESTIMAR	12
34537	WF58DD8AA4D3	DESESTIMAR	12
34538	WAE8C520A200	DESESTIMAR	1
34539	WAE8C520A200	DESESTIMAR	1
34540	WEC62921CD33	DESESTIMAR	1
34541	WDAEC9922B6A	DESESTIMAR	18
34542	WDF6B5AE0B66	DESESTIMAR	2
34543	MF6521A1DBFF	DESESTIMAR	12
34544	MF6521A1DBFF	DESESTIMAR	12
34548	WB66052DE477	DESESTIMAR	1
34549	WB65EE51CCBB	DESESTIMAR	1
34550	WB66A3D212DD	DESESTIMAR	1
34551	W182D97CA311	DESESTIMAR	12
34552	W182D97CA311	DESESTIMAR	12
34555	W6DBA2D56F00	DESESTIMAR	12
34556	WB25565FCDDD	DESESTIMAR	12
34557	WB25565FCDDD	DESESTIMAR	12
34558	WDBB2612C2A6	DESESTIMAR	12
34559	WC1D62E33A79	DESESTIMAR	13
34560	WEF148D94399	DESESTIMAR	1
34561	MDAD5A6E559	DESESTIMAR	1
34562	MDAD5A6E559	DESESTIMAR	1
34563	WBFB610E0D97	DESESTIMAR	10
34564	WBB14EB0CC66	DESESTIMAR	12
34565	WBB14EB0CC66	DESESTIMAR	12
34566	WCF3988E86FF	DESESTIMAR	17
34567	WE62E93ADD99	DESESTIMAR	17
34568	WDB6E1249355	DESESTIMAR	1
34569	WAE0F78D0B77	DESESTIMAR	1
34570	WAE0F78D0B77	DESESTIMAR	1

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34571	W10443986199	DESESTIMAR	21
34572	WADEAE360797	DESESTIMAR	12
34573	WE4FA5CBF0A6	DESESTIMAR	12
34574	WE4FA5CBF0A6	DESESTIMAR	12
34575	WE14OD89FBFF	DESESTIMAR	12
34576	WF40FC3CB122	DESESTIMAR	12
34577	WBE62D1ADD	DESESTIMAR	12
34578	WB39436249C4	DESESTIMAR	12
34579	WAA83ACA03F1	DESESTIMAR	1
34582	WD6099FAFA11	DESESTIMAR	17
34583	WB24332003DD	DESESTIMAR	1
34584	WB24332003DD	DESESTIMAR	1
34585	WF8D1F1F015B	DESESTIMAR	1
34586	WEF9F8A0954C	DESESTIMAR	16
34587	M35C7FC7323D	DESESTIMAR	1
34588	M35C7FC7323D	DESESTIMAR	1
34589	WDF0A22FC17AA	DESESTIMAR	1
34590	WDF0C7BC3E00	DESESTIMAR	1
34596	WA827FE118FF	DESESTIMAR	1
34597	WA827FE118FF	DESESTIMAR	1
34602	WA03BA6BAC33	DESESTIMAR	14
34604	W1677F22E422	DESESTIMAR	17
34609	W2AED1E284A6	DESESTIMAR	15
34610	W2AED1E284A6	DESESTIMAR	15
34611	WDF616CB9477	DESESTIMAR	24
34612	WDF616CB9477	DESESTIMAR	24
34613	W2D30CBA5222	DESESTIMAR	24
34614	W2D30CBA5222	DESESTIMAR	24
34615	WDADBBF7CFD3	DESESTIMAR	14
34617	WE579B4D3A88	DESESTIMAR	1
34618	WE579B4D3A88	DESESTIMAR	1
34619	WCD2426CE922	DESESTIMAR	1
34620	WCD2426CE922	DESESTIMAR	1
34621	W812593A1544	DESESTIMAR	1
34622	WD08523D27F1	DESESTIMAR	1
34623	WD08523D27F1	DESESTIMAR	1
34624	W813DAA86F66	DESESTIMAR	1
34625	W813DAA86F66	DESESTIMAR	1
34626	W25EF740CA5B	DESESTIMAR	1

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34627	W25EF740CA5B	DESESTIMAR	1
34628	W62O47O7BA33	DESESTIMAR	1
34629	WDDB54B158A6	DESESTIMAR	1
34630	W09A18054771	DESESTIMAR	14
34631	W2EA9BCF65CA	DESESTIMAR	12
34632	WC4446C882AA	DESESTIMAR	12
34633	WC4446C882AA	DESESTIMAR	12
34634	W9F460B21877	DESESTIMAR	12
34635	W9F460B21877	DESESTIMAR	12
34636	W75260F93BDD	DESESTIMAR	1
34637	W75260F93BDD	DESESTIMAR	1
34638	W13D0069EA79	DESESTIMAR	2
34639	W5200F186988	DESESTIMAR	2
34640	WC2494903288	DESESTIMAR	1
34641	W5BD97DFC3D3	DESESTIMAR	10
34642	W5111C21EC88	DESESTIMAR	12
34643	W348BAC71C79	DESESTIMAR	1
34644	W2976C9271EE	DESESTIMAR	12
34645	WF1FB6FDA4A6	DESESTIMAR	16
34646	W432B16F8188	DESESTIMAR	12
34647	W7F8D13B094C	DESESTIMAR	12
34648	W9F78EEEE399	DESESTIMAR	12
34649	W9F78EEEE399	DESESTIMAR	12
34650	MA5F73ACE1D3	DESESTIMAR	15
34651	WDAA4B47EA00	DESESTIMAR	16
34652	WF1828D9C8C4	DESESTIMAR	16
34653	WF516584D5BB	DESESTIMAR	1
34654	WF516584D5BB	DESESTIMAR	1
34655	W8530C60E055	DESESTIMAR	1
34656	W8530C60E055	DESESTIMAR	1
34657	W846512AC9DD	DESESTIMAR	1
34658	W846512AC9DD	DESESTIMAR	1
34659	W772696F0500	DESESTIMAR	1
34660	W772696F0500	DESESTIMAR	1
34661	W46304203B77	DESESTIMAR	14
34662	W81B01FE611F	DESESTIMAR	2
34663	W675832BDF55	DESESTIMAR	1
34664	W675832BDF55	DESESTIMAR	1
34665	W5C47F4DCCFF	DESESTIMAR	1

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34666	W5C47F4DCCFF	DESESTIMAR	1
34667	WAF812426ED2	DESESTIMAR	1
34668	WAF812426ED2	DESESTIMAR	1
34669	W901CBE80C77	DESESTIMAR	1
34670	WA636CB32255	DESESTIMAR	1
34671	WBD8736BB32E	DESESTIMAR	2
34672	WBD8736BB32E	DESESTIMAR	2
34673	WCAF24975F5B	DESESTIMAR	14
34674	WE1F4819256A	DESESTIMAR	1
34675	WE1F4819256A	DESESTIMAR	1
34676	W42E0BAB1E6A	DESESTIMAR	1
34677	WEAC7CD93E2	DESESTIMAR	12
34678	WEAEC7CD93E2	DESESTIMAR	12
34679	WAFAD9F7C61F	DESESTIMAR	1
34680	WAFAD9F7C61F	DESESTIMAR	1
34681	W030898162AA	DESESTIMAR	1
34682	W9739F17E488	DESESTIMAR	1
34683	W9739F17E488	DESESTIMAR	1
34690	W2AE3D35995B	DESESTIMAR	17
34691	W2AE3D35995B	DESESTIMAR	17
34692	M5DBA40D2FD3	DESESTIMAR	2
34693	M5DBA40D2FD3	DESESTIMAR	2
34694	W8A945E7B8E2	DESESTIMAR	1
34695	MD2CAB8558B5	DESESTIMAR	1
34696	WA5519C7E3AA	DESESTIMAR	1
34697	W1C268BF4EDD	DESESTIMAR	12
34698	W9C68020B166	DESESTIMAR	12
34699	WCCAAA2F2OF1	DESESTIMAR	25
34700	WCCAAA2F2OF1	DESESTIMAR	25
34701	WCCB12D54500	DESESTIMAR	25
34702	WCCB12D54500	DESESTIMAR	25
34703	WCCBD3419BB5	DESESTIMAR	25
34704	WCCBD3419BB5	DESESTIMAR	25
34705	WF05E53FCB11	DESESTIMAR	12
34706	W30CC17BE52E	DESESTIMAR	2
34707	WF5C92OA38A6	DESESTIMAR	2
34708	WF5D55013CF1	DESESTIMAR	2
34709	W3AFB89OF52E	DESESTIMAR	2
34710	WA688BB8C56A	DESESTIMAR	12

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34711	WA688BB8C56A	DESESTIMAR	12
34712	W724679105EE	DESESTIMAR	14
34713	W724679105EE	DESESTIMAR	14
34714	W5730553BF66	DESESTIMAR	12
34715	WEFB52B726B5	DESESTIMAR	2
34716	WEFB52B726B5	DESESTIMAR	2
34717	W9C3A50BB555	DESESTIMAR	2
34718	W9C3A50BB555	DESESTIMAR	2
34720	W67EE4BC7B4C	DESESTIMAR	14
34721	W67EE4BC7B4C	DESESTIMAR	14
34722	W3DF40CAD00	DESESTIMAR	14
34723	W3DF40CAD00	DESESTIMAR	14
34724	WDE2ED4EF266	DESESTIMAR	2
34725	WDE2ED4EF266	DESESTIMAR	2
34726	WDC68B7130BB	DESESTIMAR	2
34727	WEF0411C19CC	DESESTIMAR	2
34728	WEAD8620E34C	DESESTIMAR	2
34729	WA56C84E62BB	DESESTIMAR	1
34730	WA56C84E62BB	DESESTIMAR	1
34731	WDC596068433	DESESTIMAR	1

csv: BOA20220110012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MOTIVOS DE INADMISIÓN Y DE DESESTIMACIÓN

MOTIVOS DENEGACIÓN	
NÚMERO	**DESCRIPCIÓN MOTIVO**
1	Incumplir obligaciones fiscales, imposibilidad de Administración Tributaria de facilitar información fiscal 2015 atribuible al interesado, o cualquier otro de los supuestos del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2	Superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria.
3	Superar el importe de las actividades económicas establecido en la convocatoria.
4	No estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5	Solicitud duplicada.
6	Renuncia a la ayuda.
7	Cursar estudios no establecidos en la convocatoria.
8	Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
9	No tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10	No presentar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad del padre, tutor, cónyuge o pareja.
11	No presentar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad de la madre, tutora, cónyuge o pareja.
12	No aportar NIF/NIE del cónyuge o pareja ni acreditar la situación de familia monoparental de la unidad familiar.
13	Por tramitar varias declaraciones y no presentar declaración complementaria.
14	No acreditar el NIF/NIE del padre, tutor, cónyuge o pareja.
15	No acreditar el NIF/NIE de la madre, tutora, cónyuge o pareja.
16	No acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años.
17	No presentar fotocopia completa del libro de familia o documento equivalente.
18	Por falta de firma del padre, madre, tutor, cónyuge o pareja en el anexo II.
19	Por cualquier otro motivo derivado del incumplimiento de la normativa reguladora aplicable.
20	Otras causas.
21	Haber presentado recurso fuera de plazo ordinario.
22	Confirmación de la concesión de ayuda parcial de acuerdo a la ordenación derivada de los criterios de adjudicación previstos en la convocatoria.
23	Inadmitir a trámite por no tener objeto de recurso.
24	Falta de acreditación de la custodia del menor.
25	Falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja encargada de la guarda y custodia del menor.

csv: BOA20220110012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1855/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información.

El pasado año se aprobó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

En el ámbito de dicho periodo de programación, está prevista la instauración de un sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales y a las pymes de las zonas rurales, según establece el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. El apartado 1, del artículo 13, de dicho reglamento señala que los Estados miembros velarán por que los asesores estén adecuadamente cualificados y se formen periódicamente. Es necesario, por tanto, promover la especialización del personal técnico que va a asesorar a las personas titulares de las explotaciones agrarias y forestales y de las pymes de las zonas rurales con el fin de proporcionarles un conocimiento profundo y práctico de las materias objeto de asesoramiento y las habilidades necesarias para hacer llegar dicho conocimiento a las personas destinatarias finales de la medida. Para ello, manteniendo los criterios de selección, se han modificado algunos elementos a valorar del cuadro de baremación del anexo III.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar la medida citada, hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, durante el año 2022.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531, en concreto la medida 01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida M0.1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta presente Orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, en relación con el sector forestal o silvícola y de las PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE). En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en

csv: BOA20220110013

zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 7069 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 01.1).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, en su artículo 7.2.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

csv: BOA20220110013

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2022, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación a los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones y empresas de dichos sectores.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser objeto de subvención las actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Quedan incluidas las actividades siguientes:

a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.

b) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.

c) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales trasmitiendo y asesorando en el manejo sostenible de recursos naturales y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

d) La formación para la incorporación a la empresa agraria.

3. La formación se llevará a cabo a través de los siguientes tipos de actuaciones:

- Cursos de incorporación a la empresa agraria, según lo establecido en el anexo V.
- Otros cursos distintos de los señalados en el punto anterior.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.

4. Quedan excluidas de la subvención:

- Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanzas de educación secundaria o superior.
- Los cursos de carácter obligatorio para la obtención de un carné que acredite la capacitación para el uso de fitosanitarios, en materia de bienestar animal, como cuidador y manipulador de animales y otros relacionados.

5. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, en el anexo II de la presente Orden figuran los tipos de actividades formativas, así como la cantidad máxima de subvención correspondiente a dichas actividades.

6. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

7. Con carácter general, no serán subvencionables las actividades en las que el número de asistentes sea inferior a 5. En el caso de actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico el número mínimo de asistentes será de 5 técnicos de los sectores agroalimentario y forestal.

8. Cuando una misma actividad formativa se celebre más de una vez en una misma localidad será necesario la asistencia de un mínimo de 10 personas en cada una de las ediciones de la misma para que pueda ser objeto de subvención cada una de dichas ediciones. Excepcionalmente, y previa autorización por el órgano gestor, podrán celebrarse actividades con una asistencia de como mínimo 5 personas.

csv: BOA20220110013

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.
c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.
d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales.
e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de formación para la sensibilización, información y divulgación orientadas a la protección de recursos naturales y a la prevención de incendios forestales relacionados con la actividad agraria.
f) Gastos de las entidades destinatarias:
Desplazamientos de las personas participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y empresas de transformación del sector, así como a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria.
g) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas, si es el caso:
- Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
- Gastos del personal ejecutor de la actividad.
h) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionado con las características de la misma.
i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
j) En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
k) Gastos de guardería para descendientes menores de 8 años, de las personas asistentes a las actividades formativas.
l) Gastos de creación, presentación y mantenimiento de contenidos en plataformas de formación on-line, así como de tutoría y docencia.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo; los gastos de dirección y coordinación, de organización y administración, de material didáctico, de dietas y transporte, así como de guardería, únicamente se subvencionarán hasta los límites que figuran en el anexo II de la presente Orden.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y mantenimiento de locales y medios.
b) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
c) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
d) En los gastos de personal deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
e) Los trabajos en especie.
f) Los pagos en metálico de cualquier importe.
g) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
h) Los gastos de procedimientos judiciales.
i) Gastos de sustitución en la explotación.
j) Gastos de manutención de los participantes en la actividad.
k) Gratificaciones e incentivos.
l) Indemnizaciones por despido o baja voluntaria.
m) La adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad de formación.
n) Gastos de desplazamiento de los asistentes diferentes de los contemplados en la letra f) del punto 1 del presente apartado.

3. El régimen de los gastos subvencionables, también se sujetará a lo dispuesto en el PDR Aragón y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Según el artículo 5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las

csv: BOA20220110013

entidades asociativas de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también las personas destinatarias de la actividad.
b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agroalimentario, forestal y medioambiental, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y en relación con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y capacidades de dicho personal.
e) En particular:
   - Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PDR Aragón.
   - Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.
   - Deberán designar una persona coordinadora/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, persona coordinadora) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculada a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.
f) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
g) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado a los sectores agrario, agroalimentario, silvícola y medio ambiental, residentes en Aragón.
h) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

2. Serán funciones de la persona coordinadora las siguientes:

a) Actuar como interlocutora ante la Administración.
b) Comunicar el inicio de la actividad con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo de la misma.
c) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y a las personas destinatarias de la acción formativa, de los criterios seguidos para la selección del alumnado, si es el caso.
d) Informar a las personas destinatarias de la acción formativa del origen de la subvención y los sistemas de control de asistencia y de evaluación de la actividad.
e) Facilitar los recursos auxiliares precisados por el personal docente en su actividad.
f) Facilitar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria los listados de asistentes y controlar las asistencias en cada una de las sesiones de la actividad formativa.
g) Repartir y recoger las encuestas de valoración de la actividad por el alumnado.
h) Repartir y recoger las pruebas de evaluación de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si es el caso.
i) Velar por el correcto desarrollo de la actividad formativa.
j) Emitir una memoria de valoración de la actividad y aportar la documentación necesaria para la justificación de la subvención ante el órgano competente.
k) Comunicar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria cualquier modificación de la actividad formativa para su autorización, debidamente justificada y firmada, vía fax o e-mail. En particular:
   - La reducción de la duración de la actividad aprobada y/o el traslado de la localidad de celebración de la misma, se solicitará con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la actividad.
   - El cambio de local de celebración, fechas, programa y profesores se solicitará con una antelación mínima de 5 días.
   El cambio de profesores entre los que constituyen el equipo docente de la entidad beneficiaria que debe figurar en la memoria de la entidad a que se refiere el apartado

csv: BOA20220110013

noveno de esta Orden, no tiene la consideración de modificación, aunque deberá ser notificado al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria para su conocimiento, tal y como se establece en la letra l) de este mismo punto.

El traslado de localidad únicamente podrá realizarse entre localidades que reúnan las mismas condiciones de ubicación referidas a zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas y Red Natura 2000.

En una sola comunicación se deberán indicar todos los cambios referentes a una misma actividad (ubicación, horario, profesorado, cronograma, etc.).

Solo se admitirá una comunicación de cambio por actividad.

l) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con la actividad formativa.

La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa, según lo señalado en el punto b) así como la falta no justificada de comunicación de cualquier modificación de la actividad formativa, según lo dispuesto en el punto k), implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada, perdiendo el derecho al cobro de la subvención que pudiera corresponderle, sin perjuicio de la sanción que le sea de aplicación.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

b) En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo III.

4. En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empatadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 100 posibles.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (80 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (20 %).

csv: BOA20220110013

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (400.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (100.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/91001.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto y aplicando los siguientes límites:

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder será del 80% del gasto elegible justificado.

b) En el caso de las ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
- 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
- 60 % en el caso de las medianas empresas.
- 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

c) La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará los límites señalados en el apartado tercero de la presente orden y los fijados en el anexo II.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el apartado 8 del citado reglamento.

5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.

c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través del de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 7069.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General

csv: BOA20220110013

del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.
La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Documentación*.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación:
- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Contrato/s laborales, del personal implicado en las actividades formativas y del coordinador de las mismas, si no obran en poder de la administración.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- Estatutos de la entidad, en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores.
- Memoria de la entidad, cuya extensión tendrá un máximo de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores, o haya habido algún cambio sustancial, en la que figure:
La incidencia de la entidad, o de los miembros que la integren, en su ámbito de actividad.

csv: BOA20220110013

Las características sustanciales de la entidad:
- Número de socios, en su caso.
- Estructura de medios personales de la entidad: personal técnico, administrativo, auxiliar, etc.
- Medios materiales con los que cuenta para el desarrollo de las actividades de formación: relación de oficinas en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que figure su dirección completa y los medios telefónicos, telemáticos y otros de que disponga.
- La relación de trabajos llevados a cabo por la entidad solicitante, o por los miembros que la integren, que acrediten su experiencia en la realización de actividades similares a las solicitadas.

b) Descripción del plan de actividades formativas de la entidad indicando:
- Los objetivos y finalidad del mismo.
- Los datos del coordinador de dicho plan.
- El equipo docente.

c) Relación de actividades propuestas con la descripción de cada una de ellas y su presupuesto, según el anexo I.a.

d) Para cada una de las actividades a desarrollar:
- Memoria explicativa de cada una de las actividades, según el anexo I.b.
- Currículum vitae, del coordinador y del equipo docente según el anexo I.c.

2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

csv: BOA20220110013

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por un Jefe/a de Sección del servicio instructor y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

5. Según lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, se podrá elaborar por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución expresando la relación de entidades solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará y electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

csv: BOA20220110013

d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes: a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias. b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal. c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional. d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular: a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones. b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas. c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

csv: BOA20220110013

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 5 del apartado decimosexto.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 7069. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- Una memoria final de la actividad, firmada por la persona coordinadora de la misma y por la persona que represente la entidad, en la que figuren: los datos generales de la actividad (título, tipo de actividad, lugar y fecha de celebración, horario, número de horas lectivas); un cronograma detallado, la valoración final de la acción y la certificación de gastos.

A esta memoria se acompañarán los siguientes documentos:

a) Relación de asistentes en la que figure: NIF, nombre y apellidos, sexo, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
b) Relación de docentes y colaboradores: NIF, nombre y apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
c) Relación de facturas a nombre del beneficiario en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
d) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.
   Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
e) Póliza del seguro suscrito para la actividad.
f) Documentación acreditativa del control de asistencia de los participantes.
g) Documentación de evaluación de la actividad por parte de los alumnos del alumnado.
h) Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por los alumnos el alumnado, si procede.
i) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
j) Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
   - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
   - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
k) Para cada persona trabajadora (docentes, colaboradores, personal administrativo, etc.) que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará el correspondiente parte mensual de trabajo en el que se indique el tiempo dedicado por dicho trabajador a la actividad.
   Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
l) Justificante del pago de la póliza del seguro suscrito para la actividad (factura acompañada de extracto bancario o contable que pruebe su pago).
m) Ficha de terceros.
n) En su caso, relación de ingresos realizados por los alumnos el alumnado por participación en las actividades formativas, que en ningún caso podrán superar el porcentaje del presupuesto total de la actividad que no sea objeto de subvención.
ñ) En su caso, justificación de los gastos de guardería que consistirá en:

csv: BOA20220110013

- Relación de niños/niñas que han utilizado el servicio (nombre, apellidos y fecha de nacimiento del niño/niña y nombre y apellidos del padre/madre asistente a la actividad formativa).
- Fotocopia del libro de familia cada una de las personas que asisten a la actividad formativa y hacen uso del servicio de guardería.
- Factura correspondiente al servicio de guardería.
- Extracto bancario comprobante del pago de dicha factura.

o) Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativo y didáctico.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, deberá efectuarse dentro de un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada actividad. En caso de actividades que finalicen después del 1 de octubre la fecha límite de presentación será el 31 de octubre de 2022.

5. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado según lo establecido en el artículo 21 de la, Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrá quedar excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

6. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimosexto.

2. Antes de proceder al pago se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoctavo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

csv: BOA20220110013

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimonoveno.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 25 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimo.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al PDR Aragón y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo primero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I.a.

Descripción de las actividades propuestas:

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	Tipo de actividad según anexo II (1)	Título de la actividad	Duración de la actividad (horas) (2)	Fecha de realización (indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización)	Localidad	Características de la zona geográfica (3)	Utilización de TICs en la actividad (SI/NO)	Características del destinatario (Marcar lo que proceda)		
								Integrados en grupos o redes de cooperación (medida 16 PDR) (4)	Actividades formativas relacionadas con medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12) (5).	Priorización de mujeres (6)

(1) Curso breve, médio, largo o curso a distancia.
Visita técnica. Seminário.
Jornada corta, jornada corta + visita o jornada media.

(2) El horario de descanso no se considerará horario lectivo.

(3) a = Si se trata de municipios ubicados en zonas de montaña, zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas.
b = Si se trata de municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.

(4) Medida 16 PDR: Cooperación (artículo 35 del Reglamento 1305/2013).

(5) Medida 10: Agroambiente y clima (artículo 28 del Reglamento 1305/2013).
Medidas 11: Agricultura ecológica (artículo 29 del Reglamento 1305/2013).
Medidas 12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva Marco del agua (artículo 30 del Reglamento 1305/2013).6) Junto a este anexo se aportará acreditación de las medidas tomadas por la entidad que favorezcan la participación de mujeres en la actividad (reducción matrícula,,…)

csv: BOA20220110013

ANEXO I.a

Presupuesto para cada actividad

(*) Marcar con X:

☐ **Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**

☐ **Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**

☐ **Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**

Número/código de la actividad (A rellenar por la Administración)	Nombre de la actividad	Gastos docentes	Gastos coordinación	Material didáctico	Gastos participantes	Gastos visitas/demostración	Gastos Generales	TOTAL

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I.b
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	
Título de la actividad	
Tipo de actividad (anexo II)	
Localidad y lugar de impartición	
Fecha de inicio y final	
Horario de la actividad	
Número de horas lectivas	
Objetivos de la actividad:	
Medios de apoyo que se emplearán en el desarrollo de la actividad:	

B. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD:

Nombre de la persona docente	NIF	Tema impartido	Día de impartición	Horario	Nº de horas lectivas

Nombre de la persona coordinadora	
Horas de coordinación	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Deprtamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I.c
MODELO DE CV DE PROFESOR Y/O COORDINADOR

A	**DATOS PERSONALES**			
Apellidos:		Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):				Teléfonos:
E-mail:				
B	**DATOS PROFESIONALES**			
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc):				
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:				
Empresa/Organismo:				
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):				
Teléfonos:			E-mail	
D	**EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS MATERIAS A IMPARTIR**			
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia docente (indicar nombre de las actividades):	Horas	Año	Entidad organizadora:	
Actividades distintas de la docente relacionadas con la materia (denominación):		Año	Entidad organizadora:	
Formación que ha recibido (denominación)	Horas	Año	Entidad organizadora:	
Publicaciones y trabajos científicos realizados:				Año
Otros:				

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto ecisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Tipos de actividades formativas objeto de subvención y cantidad máxima de subvención para cada una de ellas.

1.- Tipo de actividad

- Cursos de incorporación a la empresa agraria.
- Otros cursos.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.

2.- Cantidad máxima de subvención según el tipo de actividad.

A) CURSOS

TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
CURSO BREVE	Menor o igual de 5 horas	Hasta 1.000 €
	De más de 5 horas y menos o igual a 10 horas	Hasta 2.000 €
	De más de 10 horas y menos o igual a 40 horas	Hasta 4.800 €
CURSO MEDIO	De más de 40 horas y menos o igual a 100 horas	Hasta 9.000 €
CURSO LARGO	De más de 100 horas	Hasta 12.000 €
CURSO A DISTANCIA	Menos o igual a 100horas	Hasta 3.000 €
	Más de 100 horas	Hasta 4.000 €

B) VISITA TÉCNICAS

Duración	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
Docencia (Teórica y/o Práctica) Desplazamiento de los profesores y alumnos Alojamiento de los profesores Manutención de profesores	**Hasta 8.000 €**

C) JORNADAS

TIPO DE JORNADA	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
JORNADA CORTA	1 día	Hasta 2.000 €
JORNADA CORTA + VISITA	1 día	Hasta 2.500 €
JORNADA MEDIA	Más de 1 día	Hasta 6.000 €

D) SEMINARIOS ESPECIALIZADOS

SEMINARIO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
	1 día	Hasta 2.500 €
	Duración superior a 1 día	Se multiplicará el número de días por 2.500 € hasta un máximo de 9.000 €

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

MODERACIÓN DE COSTES

CONCEPTO		
ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad beneficiaria y propio de la entidad al que se abone la participación en la actividad formativa con carácter extraordinario.	**IMPORTE MÁXIMO (euros) Sin IVA**	**Máximo gasto**
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Excepcionalmente, en seminarios especializados que requieran ser impartidos por profesores altamente cualificados podrá autorizarse por parte del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria mayor importe. Si participan simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva. La participación en **mesas redondas o debates**, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.	Hasta 95 Hasta 400 Hasta 50 Hasta 95	
Dirección y coordinación: • Cursos de duración menor o igual a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas. Estos importes de incrementarán en 50 euros cuando las labores de coordinación se realicen en dos o más provincias.	95 120 150 300	
ENSEÑANZA. Personal propio de la entidad.	**IMPORTE MÁXIMO (euros)**	**Máximo gasto**
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Al tiempo dedicado a impartir la materia se añadirá el tiempo dedicado a la preparación de la misma, según lo siguiente: Por cada hora lectiva, se contará 1 hora de preparación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.
Dirección y coordinación: - **Curso menor o igual a 4 h lectivas** = 2 horas coordinación. - **Resto**: 4 horas lectivas/ 2 horas coordinación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad y personal propio de la entidad.	IMPORTE MÁXIMO (euros)	Máximo gasto
Estancia: Alojamiento (por día) Manutención (por almuerzo o cena)	 65,97 18,70	
Locomoción: Transportes públicos colectivos Vehículo particular (por kilómetro)	 Según billete 0,19	
OTROS GASTOS	**IMPORTE MÁXIMO (euros)**	**Máximo gasto**
Material didáctico: Material fungible y material entregado a los asistentes.	Hasta 15 €/alumno y curso O hasta 15 % de los costes subvencionables	
Gastos generales: Gastos de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos: **1. Gastos de organización y administración, personal de administración propio la entidad:** • Cursos de duración menor o igual a 5 horas: 5 horas admón. y organización. • Cursos de más de 5 horas y menos de 10: 7 horas admón. • Cursos de 10 horas y hasta 50: 15 horas admón. • Cursos de más de 50 horas: 25 horas admón.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 hora al mes.
2. Gastos de organización y administración, <u>personal ajeno</u> a la entidad: • Cursos de duración igual o menor a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas.	 120 150 200 400	
Coste del seguro para los asistentes de la actividad	Según póliza descontando los impuestos	
GASTOS DE LOS DESTINATARIOS	**IMPORTE MÁXIMO (€)**	**Máximo gasto**
Desplazamientos en visitas a explotaciones, instalaciones o empresas. • Transportes públicos colectivos • Vehículo particular (por kilómetro) • Transporte discrecional (por kilómetro) **Gastos de guardería.**	 Según billete 0,19 1,2 Hasta 25 por hora y niño	

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GASTOS DE LAS SESIONES PRÁCTICAS	IMPORTE MÁXIMO (€)	Máximo gasto
Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración (alquiler de animales, maquinaria…)	Según práctica	
Gastos del personal que imparte la práctica	Los mismos que en ENSEÑANZA	

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Deprtamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación	Total
Relacionados con el beneficiario	Experiencia previa del beneficiario en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.	Experiencia superior a 1 año de la entidad o de los miembros que la integren	5	**35**
	Cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir y disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.	Cualificación y experiencia del personal docente superior a la mínima exigida y, al menos, una oficina abierta al público con los medios telefónicos y telemáticos adecuados	5	
	Planes de actividades formativas en las que se integren organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red natura 2000	Actividades formativas que integren a OPAs, cooperativas o agrupaciones de agricultores, otras entidades o agrupaciones de profesionales del sector u organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000.	6	
	Planes de actividades en los que se integren explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al art. 35 FEADER	Actividades formativas que integren explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al art.35 FEADER	2	
	Cobertura geográfica de la actividad de formación.	Oferta de actividades formativas en más de 5 localidades	5	
		Oferta de actividades formativas en menos de 5 localidades y en más de una	2	
	Objetivos y contenidos de la actividad formativa adecuados a las necesidades del colectivo al que se dirige la actividad.	Adecuación de objetivos y contenidos de la actividad a la formación de Técnicos del sector	7	
		Adecuación de objetivos y contenidos de la actividad a la formación al resto de destinatarios.	2	
	Propuestas que ofrezcan a los destinatarios de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TICs en su actividad cotidiana. Se valorará el uso de TIC en el desarrollo de las actividades formativas.	Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs y uso de TICs en el desarrollo de la actividad o actividades on-line	5	
		O bien capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs o bien uso de TICs en el desarrollo de la actividad	2	
Relacionados con el destinatario de las acciones formativas	Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas de montaña o diferentes a montaña con limitaciones naturales, zonas con otras limitaciones específicas o realizadas en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.	Oferta de actividades en zonas de montaña o diferentes a montaña con limitaciones naturales o, en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.	10	**15**
	Actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.	Oferta de actividades en las que se priorice la participación de mujeres.	5	
Relacionados con las materias objeto de las acciones formativas	Actividades destinadas a la formación de jóvenes para su instalación.	Oferta de actividades destinadas a Técnicos del sector que participen en la formación de jóvenes agricultores para su instalación.	12	**50**
		Oferta de actividades destinadas a jóvenes agricultores para su instalación.	6	
	Actividades formativas relacionadas con medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12).	Oferta de actividades destinadas a agricultores beneficiarios de medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12), o actividades relacionadas con las mismas	7	
	Actividades formativas destinadas a agricultores o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR.	Oferta de actividades destinadas a agricultores o técnicos de entidades o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR.	7	
	Contenidos de las actividades formativas relacionados con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.	Actividades totalmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones (gestión técnico-económica de las explotaciones) y capacitación en habilidades profesionales	6	
		Actividades parcialmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones	3	
	Contenidos de las actividades formativas dirigidas al sector agroalimentario relacionados con una mejor gestión y comercialización de los productos de la	Actividades totalmente relacionadas con la mejor gestión y comercialización de los productos	6	

csv: BOA20220110013

	cadena agroalimentaria.	(marketing, presentación y publicidad de los productos, cadenas cortas de distribución, formación de cuadros directivos, …)		
		Actividades parcialmente relacionadas con la gestión y comercialización de productos	3	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: - La gestión de fertilizantes y plaguicidas. (1) - La reducción de la erosión de los suelos.(2) - El uso eficiente del agua y de la energía.(3) - El suministro y empleo de energías renovables.(4) - La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y de amoniaco. (5) - La conservación y la captura de carbono. (6)	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1-6).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materias de las relacionadas.	3	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: -La valorización energética de la biomasa forestal.(1) -La gestión forestal sostenible. (2) - La reducción de la erosión de los suelos. (3) - La conservación y la captura de carbono en los ecosistemas forestales. (4) -la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático. (5) -Prevención de incendios forestales (6).	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1-6).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materia de las relacionadas	3	

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

Declaración responsable sobre la disponibilidad de un registro de actividades formativas.

Don/Doña:……
con NIF: ……
en nombre y representación de la entidad: ……
con NIF:……

Declaro, bajo mi responsabilidad que:

Según establece la letra e) del punto 1 del apartado cuarto de la Orden AGM/……/202……, de ….. de ……., la entidad a la que represento dispone de un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas objeto de esta subvención, a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual Programa de Desarrollo Rural para Aragón 214-2020.

En dicho registro constarán, al menos, los siguientes datos referentes a cada una de las actividades objeto de subvención:

- Título de la actividad.
- Duración (horas docentes) de la actividad.
- Lugar y fecha de celebración.
- Cronograma.
- Presupuesto solicitado.
- Subvención concedida.
- Subvención cobrada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En ……a……..de…….de …

Fdo.: Representante de la entidad.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

CURSOS DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.
OBJETIVOS Y CONTENIDO

Objetivos:

- Formar agricultores que se incorporen a la empresa agraria en los aspectos relacionados con el rendimiento económico de las explotaciones y la protección del medioambiente mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles, la eficiencia en el uso de recursos, el conocimiento del marco normativo vigente y la adaptación de la producción a las exigencias del mercado.

Contenido mínimo de los cursos: 100 HORAS LECTIVAS según la siguiente distribución:

1. La empresa agraria. Gestión Fiscal. Gestión Técnica económica. 20 horas.

1.1. La empresa agraria. 6 horas

- Concepto.
- Tipos de empresas agrarias más comunes. Características. Ventajas e inconvenientes.
- Explotaciones de titularidad compartida.
- Trámites administrativos.
- Asociacionismo agrario. Sociedades cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Otros tipos.
- Comunidades de regantes.
- Ética empresarial.

1.2. Gestión fiscal de las explotaciones agrarias. 4 horas

- Relación de impuestos más comunes en la actividad agraria.
- Alta en Hacienda. Modelos. Trámites.
- El IVA en agricultura.
- Documentación, libros, obligaciones contables y registrales.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Identificación del modelo y características generales.

1.3. Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias. 10 horas

- Importancia del inventario en la explotación.
- Conceptos generales de amortización y costes de financiación.
- Contabilidad básica para la obtención del margen bruto de la explotación. Gastos fijos y gastos variables.
- Conceptos básicos del estudio de viabilidad de la empresa agraria.
- Diagnóstico técnico y económico y toma de decisiones.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

2. Contratos agrarios y arrendamientos rústicos. 2 horas.

3. La mujer en la empresa agraria. El mercado de trabajo femenino y medidas públicas de apoyo a las mujeres emprendedoras en las zonas rurales de Aragón. 2 horas.

4. Seguridad social en el ámbito agrario. 2 horas.

- Regímenes, prestaciones, cotizaciones y jubilación.

5. Prevención de riesgos laborales y protección laboral. 2 horas.

6. Seguros agrarios. 2 horas.

7. Unión europea, política agrícola común, ayudas al sector. 8 horas.

- El sector agrario en el marco de la Unión Europea.
- La política agrícola común.
- Ayudas P.A.C.
- Normativa sobre modernización de explotaciones e incorporación de jóvenes agricultores.
- Planes de incorporación y mejora.
- Trámites administrativos.
- Registro de explotaciones agrarias.

8. Impacto de la actividad agraria en el medio ambiente. Gestión medioambiental. 5 horas.

9. Técnicas de producción y necesidades agronómicas de los cultivos. 10 horas.

10. Fitosanitarios: normativa, manejo y aplicación. 3 horas.

11. Aplicación de abonos. 2 horas.

12. Las producciones ganaderas. Especies y razas. 4 horas.

13. Técnicas de producción y manejo de especies ganaderas. 9 horas.

14. Manejo y producción de pastos y forrajes. 1 horas.

15. Gestión para la eliminación de residuos. 2 horas.

16. Bienestar animal, manejo de ganado y normativa de transporte. 3 horas.

csv: BOA20220110013

17. Producción ecológica e integrada. 2 horas.

18. Forestación, erosión, quemas agrícolas. 1 horas.

19. Maquinaria e instalaciones agrarias en la explotación. Normativa básica. Relación con las ayudas. 5 horas.

20. Registros y cuadernos obligatorios en la explotación. Apertura y llevanza. 3 horas.

21. Comercialización de la producción. Nuevas tendencias, trazabilidad. 2 horas.

22. Las nuevas tecnologías y las posibilidades de gestión de las explotaciones online. 5 horas.

23. Desarrollo, estudio y viabilidad económica de una explotación agraria. Subvenciones agrícolas y ganaderas. 5 horas.

- Ejercicio práctico individual.

24. Evaluación final.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del PDR para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA
El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros

Nº Código de actividad:
Título de la actividad:
Fecha de finalización de la actividad:
Lugar de realización:

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

Los archivos que se indican a continuación se nombrarán tal y como se indica añadiendo a cada uno de ellos el código de la actividad correspondiente (FRM20.….)

☐ MEMORIA FINAL de la actividad.
☐ DECLARACIÓN ENTREGA/RECEPCIÓN MATERIAL DIDÁCTICO.
☐ CONTROL ASISTENCIA PARTICIPANTES.
☐ ABONOS ALUMNADO. En su caso, relación de abonos realizados por el alumnado por participación en las actividades formativas. El total, en ningún caso podrá superar el 20 % del presupuesto total de la actividad sin IVA.
☐ FICHA DE TERCEROS, si procede.
☐ EXCEL JUSTIFICACIÓN.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

☐ Archivo FACTURAS:
- Facturas.
- Justificantes de pago.
- Extractos bancarios correspondientes a dichas facturas.

☐ Archivo NÓMINAS:
- Nóminas .
- Justificantes de pago.
- Extractos bancarios correspondientes a dichas nóminas.
- Partes mensuales de trabajo correspondientes a las personas trabajadoras y a los meses que figuran en la relación de nóminas
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificantes del pago y extractos bancarios correspondientes.
- RNT (Relación nominal de personas trabajadoras - tc2).

☐ Archivo EVALUACIÓN ACTIVIDAD ALUMNOS.
- Cuestionarios de evaluación del curso por el alumnado.

☐ Archivo PÓLIZA SEGURO.
- Factura de la póliza.
- Justificante de pago.
- Extracto bancario correspondiente.
- Copia de la póliza.

☐ Archivo GASTOS DE GUARDERÍA, si procede.
- Relación de niños/as que han utilizado el servicio de guardería.
- Fotocopia del libro de familia de cada niño o niña.
- Factura del servicio.
- Justificante de pago.
- Extracto bancario correspondientes a dicha factura.

☐ Archivo INFORME DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, si procede.
- Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.

☐ Archivo EXÁMENES DE ALUMNOS.
- Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.

☐ Archivo FOTOGRAFÍAS:

De forma obligatoria:
- Una fotografía que muestre la presencia del panel informativo señalado en la letra anterior, en el lugar en el que se realiza la actividad formativa.
- Una fotografía que muestre la presencia de alumnos asistentes a la actividad formativa en el lugar y fecha de celebración de la misma.

Siempre que se utilicen:
- Una fotografía que muestre la presencia de carteles con los logos en la mesa de los ponentes, si se han utilizado.
- Una fotografía del material divulgativo (cartel, tríptico, folleto…) que se haya utilizado.

☐ Archivo MATERIAL DIDÁCTICO:
- Material didáctico elaborado para cada uno de los temas incluidos en el cronograma de la actividad y, en su caso, repartido al alumnado.

csv: BOA20220110013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En ……, a …….. de ……..…….. de 20..

Fdo:…… (Representante de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20220110013

ORDEN AGM/1856/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

El pasado año se aprobó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por Orden DRS/367/2016, de 20 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria durante el año 2022.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, incluida en el PDR Aragón, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la submedida M.01.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Esta convocatoria se sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la realización de actividades de demostración y acciones de información destinadas al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de bases reguladoras, en su artículo 7.

csv: BOA20220110014

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 7068 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2022, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, serán susceptibles de subvención las actividades de transferencia de conocimientos, información y tecnología agraria y forestal, que se ajusten a los objetivos y líneas prioritarias

csv: BOA20220110014

de la Red de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA), que figuran en el anexo V de esta Orden.

Se consideran actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas, ganaderas o forestales en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal aragoneses, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, se podrán incluir aquellas iniciadas, pero no finalizadas antes de la fecha de solicitud, dado que algunas actividades deben realizarse en determinados meses del año atendiendo a las características de los ciclos productivos de las especies implicadas en la actividad. Por otra parte, se considera que esta subvención es absolutamente necesaria para llevar a cabo dichas actuaciones, manteniéndose así el efecto incentivador consagrado en la normativa comunitaria.

3. A los efectos de esta subvención, no serán elegibles los proyectos de investigación.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad.
   El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
b) Los gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, alquiler de ganado, alquiler de parcelas, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos y otros gastos de cultivo).
c) Los gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
d) Los gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
e) Los gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación y serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
f) Los gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
g) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la esta Orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

3. No serán susceptibles de subvención:

a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

csv: BOA20220110014

d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
f) Los trabajos en especie.
g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
h) Los gastos de procedimientos judiciales.
i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
j) Las dietas.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER y en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.
c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una esta Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

csv: BOA20220110014

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

3. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo III.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de personas destinatarias.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 45 posibles.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.

b) En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
   - 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
   - 60 % en el caso de las medianas empresas.
   - 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

c) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de subvención por cada actividad.

4. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.

5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

csv: BOA20220110014

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 7068.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220110014

Noveno.— *Documentación*.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención de la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación general:
- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
- Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo I.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

b) Para cada una de las actividades solicitadas:
- Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención y Curriculum vitae de la persona designada como responsable de la actividad, según modelo del anexo II.
- Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.
- Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.

2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.
c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

csv: BOA20220110014

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado, formado por cuatro miembros. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria y formarán parte de ella tres personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

csv: BOA20220110014

a) Identificación de la entidad beneficiaria a quien se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimocuarto.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:
a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:
a) La obligación la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

csv: BOA20220110014

En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 18 de la, Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimosexto.— *Justificación de las subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento número 7068. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.

b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.

c) Para cada persona trabajadora que participe en la actividad objeto de subvención, se presentarán los correspondientes partes mensuales de trabajo en los que se indique el tiempo dedicado a dicha actividad con especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.

Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

d) Facturas y nóminas, así como, documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:

- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).

g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

h) Ficha de terceros en caso de no haberse aportado previamente.

3. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Ad-

csv: BOA20220110014

ministración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2022.

5. De forma excepcional, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria dirigida al Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación y siempre que no perjudique los derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, podrá quedar excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta Orden.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia del reintegro.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoctavo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

csv: BOA20220110014

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimonoveno.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 26 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimo.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo primero.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

PRESUPUESTO

Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad:	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto, €" de la página 3 del Anexo II

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Título de la actividad:				
Ámbito de actividad:	Indicar lo que proceda: **CE** = Cereal, **FO** = Forestal, **GA** = Ganadería, **HO** = Hortícola, **MA** = Medioambiental, **LE** = Leñosos.			
Número de ubicaciones de la actividad propuesta:				
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 1	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 2	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)				
E-mail del técnico responsable:		**Teléfono del técnico responsable:**		
Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)				
¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014 - 2020? (SI/NO)**:**				
En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:				
Objetivos de la actividad:				

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:
Breve descripción de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:

B. Calendario previsto de realización :

Duración prevista de la actividad o ensayo		**Divulgación/publicidad (*)**		
Inicio	**Finalización**	**Jornadas**	**Curso**	**Información Técnica**

(*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II (Continuación)

PRESUPUESTO PARA EL DESARRROLLO DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

Título de la actividad:

GASTOS SUBVENCIONABLES	**PRESUPUESTO, € (*)**	**Límites subvencionables**
a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.		El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.
Nóminas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.		
Trabajos desarrollados por personal ajeno		
Facturas de personal externo		
b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.)		
Semillas/planta		
Labores		
Abonos		
Tratamientos Fitosanitarios		
Analíticas realizadas		
Alquileres de maquinaria		
Otros…..		
c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones.		Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: 0,19 €/Km.
Factura de transporte medios ajenos		
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)		
d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.		Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.
Carteles informativos		
Material para entrega a participantes		
e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.		Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad		
f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.		Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.
Facturas elaboración y divulgación de resultados		
Gastos/Facturas recopilación de datos		
g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.		
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas		
TOTAL, €		**Pasar importe "TOTAL,€" al Anexo I**

(*) Marcar con X:

☐ **Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**
☐ **Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**
☐ **Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II (continuación)
MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE

A	**DATOS PERSONALES**		
Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:	
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):		Teléfonos:	
E-mail:			
B	**DATOS PROFESIONALES**		
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:			
Empresa/Organismo:			
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfonos:	E-mail		
D	**EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS**		
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):	Centro de Trabajo:	Tiempo de desempeño de los mismos:	
Experiencia en actividades de transferencia	Año	Entidad o empresa:	
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia.	Año	Entidad o empresa:	
Formación especifica recibida (últimos dos años)	Horas / Año	Entidad organizadora:	
Publicaciones y participación en trabajos científicos :	Año		
Otros:			

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACION	Puntuación Máxima
a) Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y de la Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA) (anexo IV) y la calidad técnica de la propuesta	**20 puntos**
Adecuación de la acción	*de 1 a 7 puntos*
Calidad técnica	*de 1 a 13 puntos*
b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación y transferencia, su nivel de formación y los medios materiales disponibles	**10 puntos**
Más de 1 técnico especializado	*8 puntos*
Apoyo explicito de un Centro Tecnológico	*2 puntos*
c) Cobertura geográfica de las acciones y repercusión sobre territorio	**9 puntos**
Acciones en Red natura o en Más de una localidad fuera de Red Natura	*4 puntos*
Acciones en Más de una localidad que sea Red Natura	*9 puntos*
e) Solicitantes integrados en grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento 1305/2013 o un mayor número de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.	**6 puntos**
Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida	*3 puntos*
Si la entidad es una entidad asociativa agraria	*3 puntos*
Valoración total	**45 puntos**

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

DESGLOSE DE LA LETRA a) del cuadro de criterios (20 puntos)

Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y RATIA.	***Máximo 7 puntos.***
a. 1. Actuaciones que tengan como finalidad favorecer: ***(máximo 4 ptos.)***	
1.1.- El uso sostenible de fitosanitarios, zoosanitario y técnicas que minimicen sus riesgos.	**1**
1.2.- De forma general el uso eficiente recursos y en particular el binomio: agua-energía.	**1**
1.3.- La reducción emisiones de efecto invernadero.	**1**
1.4.- La reducción de contaminación difusa derivada de gestión de estiércoles y fertilizantes minerales.	**1**
a. 2. Importancia (económica, estratégica, ambiental) del sector donde se encuadra la acción: ***(Máximo 3 ptos.)***	
- Escasa	**1**
- Media	**2**
- Alta	**3**
Calidad Técnica	***Máximo 13 puntos***
a. 3. Fundamento técnico previo. ***(Máximo 4 ptos.)***	
a.3.1. Diseño experimental adecuado	**2**
a.3.2. Equilibrio coste económico u potencial resultado de la acción	**2**
a.3.3. No cumple ninguno de los dos anteriores	**0**
a. 4. Especifico (elección entre demostración o estadístico apartados a.4.1. y a.4.2., no suman). *(Máximo 6 ptos.)*	
a.4.1.- Acción demostrativa representativa, ubicación, superficie, testigo.	**2**
a.4.1.a. Dispone de testigo	**2**
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	**2**
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	
a.4.2.- Acción experimental estadística, unidad elemental de ensayo testigo, repeticiones, análisis estadístico.	
a.4.1.a. Dispone de testigo	**2**
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	**2**
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	**2**
a. 5. Transferencia y difusión de la acción. ***(Máximo 3 ptos.)***	
5.1.- El ensayo contribuye con sus resultados a las informaciones técnicas publicadas regularmente por el Departamento.	**3**
5.2.- Jornada demostrativa en colaboración con el Departamento DRS.	**2**
5.3.- Jornada demostrativa sin colaboración Departamento DRS.	**1**
Estos criterios no suman (selección de uno de ellos).	

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

Subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y forestal que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, optimización de la fertilización y silvicultura adaptativa.

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2016-2022.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agroalimentario de los efectos negativos del cambio climático:

1. Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario y forestal. Agricultura de conservación y silvicultura adaptativa

2. Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.

3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.

4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.

5. Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola, ganadero, forestal y microbiano. Conservación y mejora de razas autóctonas.

6. Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.

7. Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas de producción extensiva. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.

8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.

9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.

10. Introducción de nuevas tecnologías y procesos aplicables al sector agrario y forestal.

11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.

12. Mejora del bienestar animal en explotaciones ganaderas.

13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.

14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios y forestales.

15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO de subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros.

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Documentación aportada junto a la presente solicitud:

☐ Memoria resumen de la actividad realizada en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible se aportará en formato digital.

☐ Relación de facturas a nombre de la entidad en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, periodo al que corresponden, horas trabajadas y categoría laboral.

Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

☐ En caso de justificar los gastos correspondientes a la Seguridad Social de trabajadores propios: Documentos **TC1**, **TC2** y justificantes de pago (transferencia y extracto bancario) de los mismos.

☐ Parte mensual de trabajo para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvencion con un desglose de las horas dedicadas a la misma y la especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.

csv: BOA20220110014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

☐ Facturas y nóminas, documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

☐ Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

☐ Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.), y en su caso, informe de la Comisión de Comunicación Insititucional.

☐ Relación de asistentes en el caso de haber realizado jornadas técnicas.

☐ **Ficha de terceros**, en caso de no haberse aportado previamente.

☐ Otra documentación. En su caso, indíquese:

_____

_____

_____

_____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo:……
(**Persona** representante de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20220110014

ORDEN AGM/1857/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose entre otras, la medida destinada al apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.

Con el objeto de fomentar estas actuaciones se aprueba la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016.

Tras la aprobación del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, se publicó el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. En su anexo I se incluye el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Las nuevas obligaciones establecidas en la normativa anteriormente indicada (pruebas de filiación u otras determinaciones genómicas, entre otras) ocasionan un aumento del gasto a todas las Asociaciones Ganaderas, incluidas las razas en peligro de extinción, que debido a la escasa rentabilidad económica de sus explotaciones hace difícil que puedan cumplir con las nuevas obligaciones reglamentarias, por ello se consideró necesario incluir dichas razas en la Medida 10.2. del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), que se llevó a cabo por Decisión de ejecución C (2019)6222, de 21 de agosto de 2019 y en consecuencia, se llevó a cabo la oportuna modificación de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la Orden AGM/1171/2019, de 9 de septiembre.

Por otra parte, el pasado año se aprobó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, durante el año 2022.

Esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

Las subvenciones que regula esta Orden están incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida M10. Agroambiente y clima, Submedida 10.2. Apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura. Por ello, las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

csv: BOA20220110015

De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas que tengan encomendada la gestión de los libros genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, cuya mayoría de asociados radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, siendo el 7067 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 10).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto en su artículo 6.3.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2022 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020

csv: BOA20220110015

(en adelante, PDR Aragón) y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones llevadas a cabo por las entidades beneficiarias de la ayuda:

a) La creación o mantenimiento de libros genealógicos.
b) El desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Excepcionalmente para la presente convocatoria, podrán admitirse como actividades subvencionables aquellas que se consideren actividades permanentes (controles de nacimientos, inscripción y valoraciones morfológicas de los animales, etc.) o aquellas cuyo inicio esté condicionado por factores de orden fisiológico (inseminaciones, inicio de pruebas de testaje, etc.) aunque que se hayan iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud pero que no hayan finalizado a dicha fecha.

En ningún caso podrán subvencionarse actividades que hubieran finalizado a fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en concreto:

a) Respecto a la creación o mantenimiento de libros genealógicos: los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
b) Respecto a las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza: los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
c) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. No serán susceptibles de subvención:

csv: BOA20220110015

a) Los impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
b) Los trabajos en especie.
c) Los pagos en metálico de cualquier importe.
d) Los gastos de procedimientos judiciales.
e) El IVA cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas de aptitud cárnica:

a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de la ayuda.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de selección recogidos en el documento actualizado “Criterios de selección de operaciones. Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020”, que figuran en el anexo II.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 390.000 euros. La parte financiada por el FEADER (292.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (97.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

csv: BOA20220110015

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

6. Las subvenciones a que se refiere esta Orden en ningún caso podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales, el coste del gasto realizado y, en virtud del artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin.

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://enlinea.aragon.es/, indicando en el buscador el procedimiento número 7067.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20220110015

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Documentación.*

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la Solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. Si obra, se indicará mediante presentación del anexo I.
b) Documento del órgano correspondiente de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la subvención.
c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.
f) Programa de actuación para el año 2022, en el que se especifique:
   - Relación de actividades a realizar, demostraciones, información y/o intercambios previstos, con especificación de sus objetivos, métodos y público al que van dirigidas.
   - Relación de las explotaciones ganaderas aragonesas asociadas y pertenecientes a cada una de las asociaciones de criadores y que sirvan de referencia. Se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/CIF, el número de explotación y el censo de animales de las mismas.
   - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos (equipos y programas) y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados para la labor a realizar por las asociaciones.
   - Personal con que se cuenta para las actividades de mantenimiento del libro genealógico y control de rendimiento y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.

csv: BOA20220110015

- Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como laboratorio que realizará las pruebas de filiación u otras determinaciones genéticas.
- Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y realización de trabajos, los costes de los participantes y los ingresos previstos.

g) Programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente para actividades del apartado 3.1.b).

h) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en el apartado 3.1 letra b), referente al desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, los solicitantes deberán aportar el programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o Comunidad Autónoma).

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados mediante el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte, al menos, dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

csv: BOA20220110015

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, e indicando la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a quien se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimocuarto.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

csv: BOA20220110015

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que está cofinanciada por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención a la medida 10.2. Apoyo a los recursos genéticos en ganadería.
c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, siendo obligatoria la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

csv: BOA20220110015

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 17 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, y con carácter general, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 7067. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

a) Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el anexo IV.
b) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
c) Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
d) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
   Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
   - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
   - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
e) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
f) Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2022 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 2 de noviembre.
g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

3. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2022.

5. Dentro del plazo señalado en el punto 4 las entidades beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

6. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria y siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

7. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, podrá quedar excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

csv: BOA20220110015

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta Orden.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades interesadas, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoctavo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) el importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimonoveno.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 24 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. En particular, el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

csv: BOA20220110015

Vigésimo.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, al PDR Aragón y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo primero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220110015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

csv: BOA20220110015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados para desarrollar las actuaciones relacionadas con el plan de conservación o de mejora de la raza y con la comprobación y cuantificación de los resultados del mismo.	Hasta 3 puntos: - Medios humanos y materiales adecuados: 3 puntos. - Medios insuficientes: 0 puntos.
Censo inscrito en el Libro Genealógico de la raza. (de explotaciones y de animales)	Hasta 2 puntos : - Expansión: 2 puntos. - Mantenimiento: 1 punto. - Recesión: 0 puntos.
Relevancia de la propuesta en función de: - Las solicitudes y los intereses de la entidad solicitante. - El grado previsto de difusión de la actividad: - La distribución territorial. - La calidad y cantidad de información que se prevé obtener.	Hasta 7 puntos: Relevancia de la propuesta en relación con: - Las solicitudes e intereses de la entidad: 1 punto. • Relevante: 1 punto. • No relevante: 0 puntos. - El grado de difusión de la actividad: 4 puntos • Difusión relevante: 4 puntos. • Difusión suficiente: 1 punto. • Sin difusión: 0 puntos. - La distribución territorial: 1 punto. • 2 o 3 provincias: 1 punto. • 1 provincia: 0 puntos. - La cantidad y calidad de información recogida: 1 punto. • Información completa: 1 punto. • Sin información: 0 puntos.

csv: BOA20220110015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III
Solicitud de PAGO

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA:
El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros.

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para **las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas**, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

☐ Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el **anexo IV.**

☐ Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

☐ Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

☐ Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.

Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:

☐ RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
☐ RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

☐ Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

☐ Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2022 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 31 de octubre.

☐ Fotografía del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad (formato jpg).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20220110015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2022

INTRODUCCIÓN: Breve descripción de los principales objetivos de la mejora genética perseguidos, de la implantación territorial de la asociación y de los medios técnicos y humanos disponibles, incluyendo el nombre del genetista responsable del programa de mejora y la institución a la que pertenece.

1. Gestión de libros genealógicos: censo total inscrito en las diversas secciones del libro genealógico; número de ganaderías inscritas; altas y bajas en el ejercicio.
2. Valoraciones morfológicas realizadas y censo calificado (número y explotación ganadera de actuación).
3. Animales genotipados y criterios seguidos (nº).
4. Pruebas de paternidad realizadas (nº).
5. Número de animales valorados genéticamente. Catálogos de sementales realizados.
6. Control de rendimientos:

    - Registros de facilidad de parto (bovino) (nº).
    - Registros de prolificidad (ovino). (nº).
    - Registros de pesos al nacimiento (nº).
    - Pesos a 90 días (bovinos)(nº).
    - Pesos al destete (bovinos)(nº).
    - Otros controles realizados: Indices de conversión.

7. Sementales incluidos en los programas de difusión mediante inseminación artificial, indicando dosis obtenidas e inseminaciones realizadas.
8. Series de testaje de sementales realizadas, indicando el Centro de realización y resultados obtenidos.
9. Aportación de material genético a los centros de reproducción y bancos de germoplasma animal (cuantificación de material aportado a cada centro).
10. Actividades de formación y divulgación de conocimientos para los ganaderos de la Asociación (tipo de actividad, lugar y número de asistentes).
11. Divulgación en medios: prensa, radio, televisión, redes sociales, actualización de la pagina web de la Asociación, folletos y publicaciones.
12. Participación en certámenes ganaderos: identificación del certamen, animales participantes en la feria y para subastas (animales adjudicados), ganaderos socios que participan.

csv: BOA20220110015

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.016 plazas en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza) y promovido por Tocinco, SC. (Expediente INAGA 500202/02/2021/07803).

Con fecha 3 de agosto de 2021, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de porcino de cebo existente con capacidad para 3.016 plazas, para sustituir la MTD 17.b.2, 4 y eliminar la MTD 24.a.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.016 plazas en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza) y promovido por Tocinco, SC. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2006/00158).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza su Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10596).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en sustituir la MTD 17.b.2, 4 y eliminar la MTD 24.a.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.016 plazas en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3301.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, de los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

csv: BOA20220110016

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el Número AR/PP - 13962, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Tocinco, S.C, con NIF G50736537, con código ES502670000003 ubicada en el término municipal de Uncastillo, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II, Mejores Técnicas Disponibles se le añadirá la siguiente MTD:

"MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural".

Del anexo II, Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD´s:

"MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220110016

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 9, parcela 61, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrosas 1 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06619).

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto el 14 de junio de 2021, formulada por la sociedad Agrosas 1 SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 22 de julio de 2021 (Expediente INAGA 500202/02/2019/05358).

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021, la sociedad Agrosas 1 SC presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, una solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación. El promotor no contestó a la notificación de inicio con tasas hasta el 5 de octubre de 2021.

La modificación solicitada consiste en modificar las instalaciones al no construir una de las naves autorizadas y de modificar las dimensiones del resto.

Durante el análisis de la nueva configuración de la explotación se ha comprobado que cumple con las distancias mínimas con otras explotaciones ganaderas y con elementos relevantes del territorio establecidas en la normativa de aplicación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo

csv: BOA20220110017

hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 9, parcela 61, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto. *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 145,60 x 15,20 m; una nave ganadera número 3 de dimensiones 120 x 15,20 m; una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de purines de dimensiones 73 x 24 x 3 m y con una capacidad de 4.380 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones 5 x 3 x 2 m y 30 m³ de capacidad; un depósito de agua de 398 m³ de capacidad; una fosa de recepción del purín para el sistema de separación de fases de dimensiones 10 x 10 x 3 m; un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de dimensiones 15 x 12 x 3 m; vado sanitario y vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220110017

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas, equivalente a 600,48 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 20, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Cram Ganaderos SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01253).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Cram Ganaderos SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de febrero de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas, equivalente a 600,48 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 20, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). La documentación queda completada el 7 de enero de 2021.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Bujaraloz de fecha 21 de febrero de 2019. En él se indica que se deberá verificar el cumplimiento de distancias a otras explotaciones con los servicios veterinarios.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.465. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se solicitó informe al Ayuntamiento de Peñalba por detectarse incumplimiento de la distancia mínima exigida a un proyecto de explotación porcina de recría de reproductoras ubicada en su término municipal. Se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Bujaraloz del citado periodo de información pública, y al Ayuntamiento de Peñalba por proximidad del proyecto a su término municipal.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de sus competencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, solicita la realización de prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto. El día 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe por el que se considera que en dicha zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando libre de restos arqueológicos.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 24 de junio de 2021. En él se indica que se deberá respetar la distancia mínima declarada en proyecto a las explotaciones porcinas autorizadas sin construir. Conforme al informe del ayuntamiento de Peñalba, de fecha 21 de junio de 2021, se ha tenido en cuenta que la explotación autorizada sin construir, que se ubica en la parcela 20 del polígono 510 de dicho término municipal ha modificado su orientación productiva de recría a cebadero, por lo que se cumple la distancia mínima de 1.000 metros exigible entre dos explotaciones de esa orientación zootécnica.

Consta en el expediente informe favorable condicionado de fecha 21 de agosto de 2021 del Área de Medio Natural del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre aspectos ambientales de la zona de ubicación del proyecto donde se describen las características del medio, los efectos potenciales del proyecto sobre el entorno y condicionado a cumplir.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Bujaraloz y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 2 de noviembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20220110018

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos naves ganaderas iguales de 133,08 x 15,10 m; una nave de 69,84 x 15,10 m; una caseta aseos y vestuario de 5,4 x 5,4 m; una caseta generador eléctrico de 3 x 3 m; una balsa de purines rectangular de polietileno, vallada, de dimensiones 43 x 28 m en su parte superior, talud no inferior al 50% y 4 m de profundidad, con 4.000 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3,3 x 3,3 x 2 m, con capacidad para 21,78 m³; un depósito de agua de 400 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 5.150 m del núcleo urbano de Bujaraloz, a 4.612 m del Polígono Industrial de Bujaraloz, a 3.080 m de la carretera N-2 y a 3.730 m de la carretera A-230. Existen dos caminos a 20,84 m y a 55,77 m. Se encuentra a 76,52 m de un cauce artificial, a 1.015 m de una balsa de agua y a 1.411 m de un cauce permanente.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.036 m, según proyecto, de un proyecto de explotación porcina ubicado en el polígono 510 parcela 88 del término municipal de Bujaraloz perteneciente al grupo segundo. La explotación en activo de porcino más cercana se localiza a 1.681 m y pertenece al grupo segundo. No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 m de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m de distancia. Inicialmente se detecta un proyecto de recría de reproductores a ubicar en el polígono 510 parcela 20 del término municipal de Peñalba a menos de 2.000 m de distancia. Este proyecto está en trámite de cambio de orientación productiva a cebo y reorganización de las instalaciones del proyecto inicial, y estará ubicado a más de 1.000 m, según informe del Ayuntamiento de Peñalba. Según documentación presentada por el promotor, esta explotación, en su nueva ubicación, se localiza a 1.089 m.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza 5010059 perteneciente al Ayuntamiento de Bujaraloz y no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es la Cañada Real de la Huega, a 35,32 m desde el borde del recinto de la vía y a 73,14 m del eje. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien de la Carta Arqueológica identificado como 1-ARQ-ZAR-010-059-050 Collada La se localiza a 547,66 m.

Tras la realización de la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

En relación con los regadíos proyectados en la zona donde se emplaza la explotación, serán una actividad que contribuya a reducir los valores ambientales, por cuanto conllevan una transformación del espacio estepario a favor de un uso agrícola, donde el agua será el principal exponente, con cambios en los cultivos y en su biodiversidad asociada contribuyendo a la modificación del uso del espacio de las especies que actualmente se desarrollan en estos ámbitos. Cabe decir que la declaración de impacto ambiental citada, que tiene vigencia actualmente, determinó en su momento la compatibilidad ambiental con los espacios Red Natura 2000, en tanto la modificación del Plan Coordinado se produjo para adaptarse a la delimitación de espacios ZEPA y LIC en la Comarca de Monegros II (ZEPA: “Estepas de Monegrillo y Pina”, “La Retuerta y Saladas de Sástago”, “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, y LICS: “Monegros”, “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” y, “Sierra de Alcubierre”), con la consecuente reducción de superficies a transformar. En este sentido se puede considerar que la actividad de la granja tendrá un efecto limitado, siempre y cuando se minimicen las aportaciones y se adopten las medidas establecidas en el presente condicionado, de acuerdo a los efectos evaluados:

- La actividad proyectada, tanto en fase de construcción y de explotación de la granja, como por la fertilización de terrenos con purines, actualmente y por la presencia de especies

csv: BOA20220110018

que hoy en día se distribuyen en la zona de Bujaraloz, sobre cultivos que no han sido puestos en regadío, supondrá una alteración del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia con alta categoría de amenaza como avutarda, cernícalo primilla, ganga, ortega, o sisón. Los principales efectos previsibles serán la perturbación del espacio por los ruidos en la fase de obras, y durante el desarrollo de la actividad por el tránsito de personas y vehículos de forma continuada; la alteración del uso y del paisaje en la parcela agrícola y su entorno; la reducción del uso del espacio por parte de las especies citadas y alteración en sus desplazamientos y zonas de alimentación; el incremento en el riesgo de atropellos y depredación por parte de especies oportunistas; etc.

- En relación con el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, se identifican entre sus amenazas la modificación de las características del paisaje agrícola que fragmenta la superficie de los hábitats más adecuados para la búsqueda de alimento así como la variación de las características fisionómicas y productivas de las parcelas de cultivo que modifica el espectro de presas disponibles; el funcionamiento de la granja y la presencia de personal que generará molestias, especialmente en la época reproductora, y favorecerá la presencia de especies antropófilas como ratas, gatos y zorros que contribuyen al aumento de depredación sobre la especie; el empleo de tóxicos para el control de plagas o por contaminación por fitosanitarios que incrementa el riesgo de envenenamiento; la aplicación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación que puede afectar directamente a la disponibilidad de alimento para estas aves.

- La parcela donde se prevé la instalación de la granja se encuentra a unos 900 m del ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, si bien las parcelas que podrían estar destinadas a la aplicación de purines, podrían afectar directamente estas áreas. Por otro lado, si bien la cartografía de estas áreas, al igual que las de la Red Natura 2000 y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), son área discontinuas, las especies objeto de conservación y en tanto actualmente se dan las condiciones esteparias adecuadas para ellas, ocupan el entorno de la granja de una forma intensiva, especialmente hacia el Oeste, con áreas de vital importancia y alta sensibilidad para las mismas. Para estas especies se observa en los últimos años un incremento de las amenazas ligadas a la transformación de las zonas agrícolas con la intensificación de los cultivos y otros usos y que seguirá aumentando en las zonas de regadío proyectadas de acuerdo con el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros II.

- La fertilización en el radio de 25 km previsto para la explotación, podrá afectar directamente al hábitat y al éxito reproductivo de las especies esteparias que actualmente habitan en la zona, especialmente al cernícalo primilla en su época de reproducción, a la avutarda y al sisón, ya que la aplicación de estiércoles líquidos puede afectar a las poblaciones de invertebrados, tanto a individuos adultos como a sus puestas, y por ello a la alimentación de estas especies que seleccionan este tipo de alimento. La limitación derivada de la fertilización con purines puede condicionar el uso del espacio donde se aplica por parte de las especies esteparias y puede hacer peligrar los movimientos y el ciclo reproductivo de las mismas especialmente si la aplicación se produce en épocas sensibles y en zona de Red Natura 2000.

- Por otro lado, el desplazamiento necesario de vehículos, turismos para el control diario y camiones para el transporte de animales y suministros, incrementa el riesgo de atropello sobre las especies esteparias, especialmente pollos, mamíferos y otras especies que se mueven por el suelo, así como por las molestias continuadas generadas por el ruido y la presencia humana. Este efecto se incrementa en el caso de que los trayectos de los camiones y vehículos de mantenimiento se realicen desde el Oeste donde existe mayor concentración de las especies esteparias citadas. A esto se suma las molestias continuas que se generan en la granja por el ruido de los animales estabulados. También se identifica como riesgo sobre las aves la posibilidad de colisión con el vallado en el perímetro de la explotación, especialmente sobre rapaces.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

csv: BOA20220110018

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de Ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

csv: BOA20220110018

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se proyecta en la zona central de los Monegros, de especial relevancia para el desarrollo de especies esteparias, principalmente de avifauna, y se encuentra dentro de área crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, por lo que se deberá cumplir el siguiente condicionado:

1.2.1. Las obras se realizarán entre el 15 de agosto y el 15 de marzo, fuera del periodo más sensible para las especies esteparias de la zona, cernícalo primilla, avutarda o sisón. Además se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.2.2. Para reducir las molestias a las especies nidificantes se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación, con especies xerófilas como enebro, sabina albar, espino negro, romero y aliaga, y/o frutales como olivo o almendro que permitan amortiguar las perturbaciones y molestias generadas sobre las especies y contribuyan a generar pequeñas islas de biodiversidad en el espacio transformado. Las plantaciones se realizarán con ejemplares de al menos 1 m de altura, salvo en el caso de los arbustos que serán de al menos 2 savias, dispuestos en una franja de 1,5 m de anchura alrededor de la explotación. La plantación se acompañará de una siembra de semillas de gramíneas y leguminosas apropiadas para la zona que permitan una cobertura completa para dicho apantallamiento. Se asegurará el crecimiento de las plantaciones mediante el aporte de los riegos necesarias para su arraigo adecuado. A lo largo de la vida útil de la explotación se llevará a cabo la reposición de marras necesarias para garantizar el apantallamiento necesario.

1.2.3. El movimiento de vehículos se deberá realizar por los caminos situados al Este y a través de la zona de regadío al Norte del colector de Monegros, al objeto de evitar un incremento de los desplazamientos desde la zona Oeste donde se encuentra la mayor concentración de especies esteparias.

1.2.4. En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cram Ganaderos SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas, equivalente a 600,48 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 20, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en las coOrdenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 742329 - Y = 4594284.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 m a los proyectos de explotaciones de porcino ubicadas en el polígono 510 parcela 88 del término municipal de Bujaraloz y en el polígono 510 parcela 20 del término municipal de Peñalba, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en la documentación presentada para el otorgamiento de la presente Resolución, por lo que las instalaciones deberán estar incluidas dentro del polígono formado por los siguientes puntos: X:742.257 Y:4.594.352, X:742.323 Y:4.594.376, X:742.369 Y:4.594.251, X:742.382 Y:4.594.229, X:742.391 Y:4.594.203, X:742.350 Y:4.594.187, X:742.340 Y:4.594.214, X:742.295 Y: 4.594.291, X:742.281 Y: 4.594.287.

Deberá estar resuelta la modificación sustancial de cambio de orientación productiva a cebo y reorganización de las instalaciones del proyecto inicial de la licencia de la explotación ubicada en el polígono 510 parcela 20 del término municipal de Peñalba.

csv: BOA20220110018

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

En cumplimiento del apartado E del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, deberá disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días. En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento de la producción de purines de 30 días.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.002 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 23.418 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta informe favorable de la Comunidad de Regantes Montesnegros para abastecimiento de agua de la explotación de fecha 6 de octubre de 2020. En él se indica que queda pendiente la autorización definitiva de la Comunidad de Riegos del Alto Aragón. Deberá obtener autorización para abastecimiento de agua de la explotación.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KV. La explotación dispone de sistema de calefacción mediante tres calderas de gasoil de 80 Kw de potencia. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y el sistema de calefacción se estima en 1.000 y 2.000 litros, respectivamente.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para el sistema de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.518kg de metano al año, 12.510 kg de amoniaco al año y 100,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3306.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.758,6 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.279 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.

2.4.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Oscaferti 2020, con el número S22165001.

csv: BOA20220110018

En cumplimiento del apartado F del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, todas las explotaciones ganaderas, ubicadas en zona vulnerable, o que apliquen estiércoles sobre superficie declarada como vulnerable, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Esto no excluye la cumplimentación de los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

Se deberá trasladar al gestor autorizado SANDACH el siguiente condicionado:

Los estiércoles deberán ser aplicados en tierras de cultivo situadas en un radio inferior a 25 Km de la explotación. Se deberán adoptar medidas para preservar las zonas más sensibles para las especies esteparias y para los humedales singulares identificados en las proximidades. Estas medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización y trasladarse como limitación en el contrato correspondiente con gestor autorizado: Evitar la fertilización en las parcelas próximas o colindantes con los humedales singulares y en las zonas de secano comprendidas al Norte de la ZEPA hasta la carretera N-II y entre el límite municipal por el Este y la carretera A-230 por el Oeste. Se deberán adoptar las medidas de fertilización previstas para los espacios de la Red Natura 2000 (dosis máxima de aplicación 170 kg/ha año) y el PORN (dosis máxima de aplicación 42,86 kg/ha año), según Orden de 26 de octubre de 2006, del Departamento de Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de noviembre de 2006), y en el ámbito de las áreas críticas para cernícalo primilla según se recoge en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no realizar la aplicación entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 100 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 80 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 13993, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220110018

ANEXO I
Condiciones generales

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20220110018

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20220110018

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20220110018

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20220110018

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20220110018

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: reductores de ruido.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

csv: BOA20220110018

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana.

csv: BOA20220110018

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1858/2021, de 21 de diciembre, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2022.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a aquellos centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud. Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente, educación sexual, seguridad en el entorno), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que, las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud y a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

Por otro lado, tanto la Ley 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar, como la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, determinan la necesidad de desarrollar actuaciones de educación y promoción de la salud en los centros educativos. La finalidad es la integración de la promoción de la salud en su proyecto educativo y facilitar la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Igualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los fines del sistema educativo español, el desarrollo de hábitos saludables en este ámbito.

Del mismo modo, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, señala que el entorno educativo es prioritario para desarrollar las actuaciones de promoción de salud en la población menor de 15 años.

Salud y educación son dos áreas mutuamente relacionadas. Uno de los principales determinantes de la salud es el nivel educativo de las personas, que incide positivamente en la adopción de hábitos saludables y, por tanto, en el nivel de salud de las personas.

En este sentido, en 2017 se firmó un Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario en el que uno de los dos ejes de actuación se corresponde con el área de promoción de la salud y de salud pública dirigidas al conjunto de la población escolar, estableciendo medidas universales de prevención y promoción de la salud. Además de determinar las prioridades y las actuaciones, el protocolo constituye una Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), impulsada por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, responde a una línea de trabajo con una dilatada trayectoria.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias normativamente atribuidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la acreditación como Escuela Promotora de Salud, y consecuentemente integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud, a los centros educativos de Aragón que así lo soliciten, siempre que cumplan los criterios establecidos.

Segundo.— *Características de las Escuelas Promotoras de Salud.*

1. La Escuela Promotora de Salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de

csv: BOA20220110019

modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluyen, fundamentalmente, el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud, la programación educativa relacionada con la salud, las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

2. Los valores de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

a) Equidad. Acceso igualitario a la educación y la salud para todas las personas. La equidad en salud significa que las necesidades de las personas guían la distribución de las oportunidades para el bienestar.

b) Sostenibilidad. La salud, la educación y el desarrollo personal están relacionados. Las actividades y los programas se llevan a cabo de manera sistemática durante un período continuado.

c) Inclusión. Se reconoce que la diversidad contribuye a que las escuelas sean comunidades de aprendizaje, donde se genera un entorno de confianza y respeto.

d) Empoderamiento. Toda la comunidad educativa estará capacitada para tomar decisiones y ejercer el control sobre su vida personal.

e) Democracia. Las escuelas que promueven la salud se basan en valores democráticos.

3. Los modelos de trabajo de las Escuelas Promotoras de Salud se fundamentan en los siguientes aspectos:

a) Integración de la educación y promoción de la salud en la programación. Implica una metodología didáctica innovadora, abierta tanto a situaciones cotidianas como a nuevas experiencias en relación con la salud.

b) Profundización en los contenidos de salud. Los aspectos a incorporar no solamente son los de tipo conceptual sino especialmente los actitudinales en relación con las habilidades para la vida.

c) Trabajo en equipo. El profesorado es el agente principal e impulsor del proyecto, con el apoyo del equipo directivo, de las familias, de los servicios socio-sanitarios de la zona y del propio alumnado.

d) Clima escolar positivo. En el entorno se propician relaciones interpersonales constructivas y satisfactorias de forma que favorezcan el bienestar social y emocional.

e) Entorno saludable. Conlleva actuaciones de tipo estructural que favorezcan la accesibilidad, la equidad y el bienestar físico.

4. Los pilares de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

a) Enfoque integral de la promoción de la salud en la escuela. La educación para la salud en el aula permite incrementar el control sobre los determinantes de la salud y fortalecer las habilidades y capacidades de manera que contribuyan a mejorar las condiciones sociales, ambientales y económicas en el entorno, así como la participación de toda la comunidad escolar.

b) Participación. Supone la implicación activa de la comunidad educativa favoreciendo el sentido de pertenencia por parte del alumnado, el profesorado, las familias y el personal no docente.

c) Calidad educativa. Las escuelas promotoras de salud crean mejores procesos y resultados de enseñanza y aprendizaje; en un ambiente saludable el alumnado aprende mejor y el profesorado trabaja con mayor satisfacción.

d) Evidencia. Desarrollo de nuevos enfoques y prácticas basados en investigaciones consolidadas y recientes.

e) Escuela y comunidad. Las escuelas son vistas como agentes activos y necesarios en el desarrollo de la comunidad.

5. La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) representa la agrupación de los centros acreditados como Escuela Promotora de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. La RAEPS tiene las siguientes finalidades:

a) Reconocer a los centros educativos que entre sus señas de identidad asumen especialmente trabajar por la salud y el bienestar de toda la comunidad escolar.

b) Proporcionar un marco globalizador de las actuaciones relacionadas con la salud que desarrollan los centros.

c) Proponer una educación para la salud orientada a incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo.

d) Ayudar a consolidar las actuaciones y facilitar su integración en el proyecto educativo y curricular del centro.

e) Facilitar la colaboración intersectorial y el apoyo de agentes que ayuden a desarrollar experiencias educativas satisfactorias y a crear unos entornos saludables.

csv: BOA20220110019

f) Asesorar y apoyar a todos los centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud.

6. Las características, modelos de trabajo, valores y pilares de las Escuelas Promotoras de Salud se adecúan a los de la Red de Escuelas para la Salud en Europa (SHE -Schools for Health in Europe Network), actualizados en la quinta Conferencia Europea sobre Escuelas Promotoras de la Salud en 2019 en Moscú. La RAEPS se encuentra integrada como red regional en la SHE, que representa la más relevante agrupación, de carácter voluntario, de redes nacionales y regionales de Escuelas Promotoras de Salud en el marco europeo. Esta Red Europea tiene como objetivo apoyar a organizaciones y profesionales de la educación y promoción de la salud en la escuela y se centra en fortalecer la integración de estas disciplinas en las políticas que se realizan entre los sectores educativo y sanitario. La acreditación de un centro educativo como Escuela Promotora de Salud implica su inclusión en la RAEPS, y no directamente en la SHE.

7. Para la adecuación de las actividades de un centro educativo a las características descritas, es de referencia el equipo SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de Salud Pública, de la provincia correspondiente, que aporta orientación, información, documentación y materiales didácticos apropiados.

Tercero.— *Acreditación de centro educativo como Escuela Promotora de Salud.*

Podrán solicitar la acreditación como Escuela Promotora de Salud los centros educativos de Aragón sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil primaria, secundaria o educación especial, así como los centros públicos de educación de personas adultas.

Cuarto.— *Documentación a presentar para solicitar la acreditación.*

1. Los documentos obligatorios a cumplimentar por el centro educativo para solicitar la acreditación, que se presentarán electrónicamente, constan de un formulario de solicitud (anexo I), de un cuestionario de acreditación (anexo II), y un análisis de la situación desde el punto de vista de la salud (anexo III). Tanto dichos anexos como la aplicación informática para su presentación se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url https://aragon.es/tramites con certificado electrónico o clave permanente.

2. Las solicitudes así como el resto de la documentación que proceda deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El centro solicitante podrá, además, aportar la documentación complementaria no obligatoria que considere de interés.

Quinto.— *Plazo para presentar la documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finaliza el 4 de febrero de 2022.

Sexto.— *Comisión de evaluación.*

La evaluación de la documentación presentada y la propuesta de selección de los centros educativos a acreditar serán realizadas por una Comisión de evaluación integrada por los siguientes miembros:

a) Por el Departamento de Sanidad, y nombrados por el Director General de Salud Pública:
   - La Jefa de Servicio de Salud en Todas las Políticas de dicha Dirección General, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
   - La Jefa de Sección de Promoción de la salud, de la misma Dirección General, que actuará como secretaria.
   - Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.
b) Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad:
   - La Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de dicha Dirección General, o persona en quien delegue.

csv: BOA20220110019

- Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud de la misma Dirección General.
- Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.

Séptimo.— *Evaluación de la documentación.*

1. La Comisión evaluará la documentación mínima obligatoria presentada y, en su caso, la complementaria no obligatoria, que el centro haya considerado de interés. Asimismo, la Comisión podrá solicitar al centro la información adicional que considere necesaria para realizar la evaluación.

2. Los aspectos que se evalúan en el cuestionario de acreditación y su puntuación son los siguientes:

a) Organización como Escuela Promotora de Salud: máximo de 30 puntos.
b) Actuaciones sobre los determinantes de salud: máximo de 20 puntos.
c) Programación educativa: máximo de 20 puntos.
d) Programas de educación para la salud desarrollados: máximo de 30 puntos.

3. La puntuación máxima del cuestionario de acreditación es de 100 puntos. La puntuación mínima necesaria a obtener es de 50 puntos.

Octavo.— *Requisitos para la acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.*

Los criterios que se evaluarán para otorgar la acreditación como Escuela Promotora de Salud, tendrán consideración de obligatorios y serán los siguientes:

a) Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable. Este compromiso debe ser apoyado por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar. Requisito obligatorio del punto 1.3 del cuestionario de acreditación (anexo II).
b) Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Supone una reflexión sobre la práctica educativa realizada, un análisis de las necesidades y problemas de salud de la comunidad escolar y una propuesta de actuaciones coherentes. El centro debe potenciar la educación y promoción de la salud en el currículum escolar de manera estable y continuada de acuerdo con las necesidades identificadas, y promover la creación de entornos saludables en el medio educativo. La integración debe estar recogida en los documentos de organización y funcionamiento del centro (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y en el Proyecto Curricular). El centro educativo tiene que poseer una experiencia previa de promoción de la salud, al menos durante el curso escolar anterior. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación (anexo II).
c) Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Al ser la salud un área transversal, es necesario el apoyo del equipo directivo y la creación de un equipo de trabajo que impulse la actuación educativa en todo el centro. Es importante definir la implicación del profesorado y los diferentes niveles (ciclos, departamentos, tutorías, etc.). Al menos un 25% del profesorado y del alumnado del centro deben estar implicados en las actuaciones de promoción de la salud. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación (anexo II).
d) Interacción del centro con su entorno. Se potenciarán cauces de colaboración e implicación de profesionales sociosanitarios y de los centros y servicios del entorno escolar. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación (anexo II).
e) Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. El centro educativo valora los procesos y resultados realizados de promoción de la salud y su integración en el sistema de evaluación del centro. El centro participará en las acciones de seguimiento e intercambio de experiencias que se desarrollen por los departamentos competentes en materia de sanidad y de educación. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación (anexo II).

Noveno.— *Resolución de la convocatoria de acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.*

La convocatoria de acreditación será resuelta por la Consejera de Sanidad, a propuesta de la Comisión de Evaluación, en el plazo máximo de tres meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

csv: BOA20220110019

Décimo.— *Periodo de validez de las acreditaciones y solicitud de nuevas acreditaciones.*

1. Las acreditaciones concedidas tendrán validez durante un periodo de tres cursos desde su solicitud.

2. Todos los centros educativos de Aragón indicados en el apartado tercero que no estén acreditados actualmente podrán solicitar la acreditación. Además, dado que la validez se concede para un periodo de tres cursos, los centros que ya están acreditados desde la convocatoria de 2019 (curso 2019-2020) deberán solicitar en esta convocatoria de 2022 (curso 2021-2022) una nueva acreditación si desean seguir siendo reconocidos como Escuela Promotora de Salud.

Undécimo.— *Informe anual de progreso.*

El centro educativo acreditado elaborará a final de cada curso un informe anual de progreso donde se comunicarán las actividades desarrolladas y sus resultados obtenidos durante el curso. Este informe será elaborado según las instrucciones que en su momento indique el equipo SARES de Salud Pública, de la provincia correspondiente.

Duodécimo.— *Reconocimiento como actividades de formación.*

1. El desarrollo de una escuela promotora de salud implica procesos de innovación, equidad y formación por parte de la comunidad educativa. El Departamento competente en materia de Educación expedirá certificación de las actividades de formación desarrolladas anualmente:

a) Al coordinador, hasta un máximo de treinta horas.
b) Al profesorado del equipo de Escuela Promotora de Salud (máximo 10 integrantes), que organiza, planifica y evalúa las actuaciones, hasta un máximo de veinte horas.
c) Al profesorado que desarrolla las actividades de Escuela Promotora de Salud en el aula, en el centro y el entorno, hasta un máximo de diez horas.

2. Al final de curso, se elaborará un listado actualizado del profesorado participante según los niveles de implicación, firmado por el director/a del centro, y se remitirá según el procedimiento que debidamente se le indique. Al profesorado que imparta clase en más de un centro que sea escuela promotora a lo largo del curso, certificará solo por su participación en uno de ellos y por lo tanto sólo puede aparecer en un listado.

Decimotercero.— *Régimen de recursos frente a la resolución.*

Contra la Resolución de la convocatoria de acreditación, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO I

Solicitud de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud

Nota previa. Para la cumplimentación de este Anexo es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) y seguir las instrucciones allí descritas. Es necesario descargar este Anexo y guardarlo tal y como está, procediendo a cumplimentarlo.

Datos del centro educativo:

Código del centro:
(Nota. Están disponibles en el enlace www.educa.aragon.es//buscador-de centros#/search)

Nombre del centro:

Dirección (calle, etc.):

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del/la director/a del centro educativo:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del/la coordinador/a del equipo de Escuela Promotora de Salud:

Apellidos:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

El/la directora/a del centro educativo informa que el Claustro del Profesorado y el Consejo Escolar apoyan tanto la solicitud de acreditación de este centro como Escuela Promotora de Salud como el compromiso para permanecer como tal, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable.

El/la directora/a del centro educativo SOLICITA la acreditación como **Escuela Promotora de Salud y la consecuente integración en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.**

En a de de 2022.

(Firma de el/la director/a).

Marcar con una X lo que se haya cumplimentado:

	Anexo II. Cuestionario de acreditación.
	Anexo III. Análisis de situación del centro educativo en relación con la salud.

	Documentación complementaria no obligatoria que el centro estima de interés. Describir:

Para más información

	Huesca	Avda. del Parque 30, 22071	epsh@aragon.es
	Teruel	C/ 3 de Abril, 44071	epst@aragon.es
	Zaragoza	C/ Ramón y Cajal, 68, 50071	epsz@aragon.es

Información básica sobre Protección de Datos
La Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO II
Cuestionario de acreditación

Reproducción del listado de preguntas que se plantean en el cuestionario de acreditación que ha de cumplimentarse y cuyo modelo en ***Excel****, obra en la sede electrónica del Gobierno de Aragón* (https://www.aragon.es/tramites)

DATOS GENERALES.
- Código del centro educativo solicitante.
- Año en que se realiza la solicitud.
- Nombre del centro educativo.
- Localidad del centro.
- Provincia del centro.
- Nombre y apellidos del director/a el centro.
- Teléfono del director/a el centro.
- Dirección de correo electrónico del director/a el centro.
- Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona coordinadora del equipo de Escuela Promotora de Salud.
- Solicita acreditación o renovación de la acreditación.
- Número de profesorado del centro
- Número de personal no docente del centro.
- Número de alumnado del centro.
- Número de profesorado que participan en las actuaciones de escuela promotora de salud.
- Número de personas no docentes del centro que participan.
- Número de alumnado que participan.

El cuestionario tiene como finalidad recoger información clave para el proceso de acreditación de Escuela Promotora de Salud. En cada uno de los apartados se recogen una serie de criterios a desarrollar por un centro que integra la promoción de la salud.

Los criterios acompañados de la expresión “(**requisito)” son requisitos necesarios de acuerdo con la convocatoria. Las preguntas son de respuesta si/no, y en algunas de ellas se pregunta si la actividad se desarrolla de forma continua o puntual. El centro podrá aportar información complementaria para aclarar el grado de cumplimiento de los criterios a la comisión de evaluación.

El cuestionario consta de 4 bloques:
- Organización como escuela promotora de salud.
- Actuaciones de promoción de salud.
- Programación educativa.
- Programas de educación para la salud que se llevan a cabo en el centro.

1. ORGANIZACIÓN COMO ESCUELA PROMOTORA DE SALUD:
1.1. Existe un equipo de trabajo constituido en torno a la escuela promotora de salud (**requisito).
1.2. Existe un análisis de los problemas y necesidades de salud de la comunidad educativa (**requisito).
1.3. Existe apoyo del consejo escolar para trabajar en promoción de la salud durante al menos tres cursos (**requisito).
1.4. Existe colaboración habitual con las familias del alumnado para desarrollar la escuela promotora de salud.
1.5. El centro posee o incentiva la colaboración con instituciones de otros sectores u organizaciones para mejorar las actuaciones de salud (**requisito).
1.6. Al menos un 25% de profesorado participa en las actuaciones planificadas de educación para la salud (**requisito).

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1.7. Al menos un 25% de alumnado participa en las actuaciones continuadas de educación para la salud (**requisito).
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

2. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD:
La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas y grupos aumentar el control sobre los determinantes de salud. A continuación, se desarrollan cinco determinantes que se pueden abordar desde el medio educativo.

2.1 Determinante alimentación: se valoran las actuaciones que promueven una alimentación saludable.
2.1.1. En el caso de existir un bar o máquinas dispensadoras en el centro se ofrecen al menos tres alimentos saludables (lácteos, frutas, cereales, etc.).
2.1.2. Existen acciones previstas para hacer un ambiente acogedor durante los momentos de alimentación en el comedor escolar (tiempo suficiente, espacio adecuado, luz, tranquilidad, etc.).
2.1.3. Se realizan actividades educativas en el comedor relacionadas con hábitos saludables y alimentación.
2.1.4. Se realiza la actividad de cepillado de dientes después de las comidas con acompañamiento de los monitores.
2.1.5. Existe una persona o comisión responsable de valorar los menús del comedor con criterios de alimentación saludable.
2.1.6. Se realizan actividades donde el alumnado experimente situaciones reales en torno a la compra, elaboración y consumo de alimentos saludables (visitas a huerto, granja escuela, mercados, actividades de cocina, etc.).
2.1.7. Se realizan actividades de información y/o educación con familias en relación a la alimentación saludable (folletos, talleres, charlas coloquio, desayuno saludable, etc.).
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

2.2. Determinante actividad física saludable: se valoran las actuaciones que fomentan una actividad física favorable a la salud dirigida a toda la comunidad educativa.
2.2.1. El centro promueve que el currículo de educación física se oriente hacia la actividad física saludable (la clase se establece como un espacio para que cada alumno avance en sus competencias, busca la participación de todo el alumnado y tiene en cuenta la influencia del género en la práctica de actividad física, etc.).
2.2.2. El centro promueve la práctica de actividad física mediante una estrategia de recreos divertidos.
2.2.3. El centro participa en iniciativas para promover el desplazamiento activo al mismo (caminos escolares, uso de bicicletas, etc.).
2.2.4. El centro promueve el uso de sus espacios en actividades deportivas o recreativas fuera del horario escolar.
2.2.5. El centro promueve actividades extraescolares de actividad física.
2.2.6. El centro promueve actividades de ocio y actividad física con familias, alumnado y profesorado en coordinación con recursos comunitarios de la zona (polideportivos y otros recursos municipales o comarcales, clubes deportivos, etc.).
2.2.7. Se realizan actividades de información y/o educación sobre actividad física con familias (folletos, talleres, charlas coloquio, etc.).
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

2.3. Determinante salud emocional y convivencia: se valoran las actuaciones que promueven las habilidades para la vida y la competencia social del alumnado, el clima escolar positivo y la convivencia de la comunidad educativa.

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

2.3.1. Se trabaja un programa específico sobre habilidades para la vida y/o psicología positiva (aulas felices, inteligencia emocional, habilidades sociales, relaciones interpersonales, convivencia, etc.).
2.3.2. El profesorado dispone de actividades de formación para el desarrollo de habilidades para la vida, y se realizan actuaciones orientadas a cuidar las relaciones interpersonales y la cohesión del claustro.
2.3.3. Se utiliza dinámica asamblearia en educación primaria, promoviendo la participación del alumnado en la toma de decisiones.
2.3.4. Se realizan actuaciones orientadas a cuidar las relaciones interpersonales entre el alumnado basadas en el respeto y la resolución pacífica de conflictos.
2.3.5. Existe en el centro un programa específico sobre educación sexual que aborde cuestiones de igualdad de género.
2.3.6. El centro realiza actividades de participación con toda la comunidad educativa que favorezcan la convivencia y la interculturalidad (paseos, exposiciones, teatro, jornadas interculturales, estrategias de acogida, etc.).
2.3.7. Se realizan talleres y/u otras actividades con madres y padres sobre aspectos relacionados con la educación emocional y en habilidades para la vida que favorezcan el acuerdo en las estrategias familia – escuela.
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

2.4. Determinante consumos: se valoran las actuaciones de promoción de la salud frente a los consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y de pantallas (internet, televisión, videojuegos, publicidad, móviles).
2.4.1. El centro controla el cumplimiento de la legislación vigente en materia de consumo de tabaco (señalización, centro libre de humo en su totalidad, etc.).
2.4.2. Se realizan con el alumnado actividades de prevención sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.
2.4.3. Se realizan con el alumnado actividades para la educación en el uso saludable de las pantallas (Internet, televisión, consola, etc.).
2.4.4. Se realizan con el alumnado actividades educativas de promoción de la salud sobre el análisis crítico de la publicidad y el consumismo.
2.4.5. El profesorado participa en actividades de formación/actualización sobre el uso saludable de las pantallas (internet, televisión, consola, etc.).
2.4.6. Se realizan con familias actividades de información y/o educación sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias (folletos, talleres, charlas coloquio, etc.).
2.4.7. Se realizan con familias actividades de información y/o educación sobre el ocio y el uso saludable de pantallas (folletos, talleres, charlas coloquio, etc).
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

2.5. Determinante físico-ambiental: se valoran las actuaciones dirigidas a promover un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.
2.5.1. El centro cuida los aspectos estéticos con objetivos educativos y participación del alumnado (murales, plantas, decoración, etc.).
2.5.2. Las aulas cuentan con buena iluminación, ventilación y calefacción en buen estado.
2.5.3. El centro dispone de servicios higiénicos adecuados (número adecuado, instalaciones, limpieza, dotación, etc.).
2.5.4. El centro cuenta con condiciones seguras y un plan de evacuación actualizado y operativo (escaleras antideslizantes, señalética, etc.) para afrontar situaciones de emergencia, así como un botiquín debidamente equipado.
2.5.5. El centro realiza actividades de sensibilización ambiental en colaboración con otras entidades.
2.5.6. El centro realiza habitualmente actividades de reciclado de residuos implicando al alumnado (brigadas, encargados del patio, etc.).

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

2.5.7. El centro dispone de medidas de accesibilidad para personas con discapacidad (eliminación de barreras arquitectónicas, etc.).
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

3. PROGRAMACIÓN EDUCATIVA: forma de integración de la educación para la salud en el centro.
3.1. Se plantea una visión positiva e integral de la salud que implica un enfoque capacitante, experiencial y relacionado con la vida cotidiana del escolar (**requisito).
3.2. La educación para la salud está contemplada en los documentos oficiales del centro (PEC, PCC, PGA) y se integra adecuadamente en las diferentes áreas y materias que imparte el profesorado (**requisito).
3.3. Los objetivos de educación para la salud están integrados en la acción tutorial (**requisito).
3.4. El centro educativo valora los procesos y resultados de las actuaciones de educación para la salud como una parte más de los procesos de evaluación del centro (**requisito).
3.5. Se realiza adaptación de materiales existentes o elaboración de materiales propios para su uso educativo en el centro.
3.6. Se promueve la formación del profesorado en los aspectos de contenido y/o metodológicos de educación para la salud.
3.7. Se promueve la participación de las familias en las iniciativas de educación para la salud: reuniones programadas, información escrita, charlas informativas, escuela de familias, etc.
Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

4. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO EDUCATIVO (**requisito):
Se valoran los programas de educación para la salud desarrollados en el último curso, tanto promovidos desde el Gobierno de Aragón, como elaborados por el propio centro o promovidos por otras entidades reconocidas.
4.1. Desarrollo de Programas de educación para la salud promovidos desde el Gobierno de Aragón (preguntas de 4.1.1 a 4.1.7.: SolSano, Dientes Sanos, Cuentos para conversar, Cine y salud, Pantallas sanas, Órdago, Unplugged, Retomemos, Educare).
4.2. Otros programas de educación para la salud, propios del centro, aplicados por el profesorado. Nombre del programa y cursos en los que se aplica.
4.3. Otros programas de educación para la salud promovidos por otras entidades reconocidas, aplicados por el profesorado. Nombre del programa, entidad que lo promueve y cursos en los que se aplica.

Información básica sobre Protección de Datos
La Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO III

Análisis de situación desde el punto de vista de la salud

Reproducción del listado de preguntas que se plantean en el formulario de análisis

- Centro educativo: código del centro, nombre, localidad y provincia.
- Director/a del centro y Coordinador/a del equipo de Escuela Promotora de salud: nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.

Punto A). Características del centro y su entorno: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.

- Características relevantes de la población a la que atiende (socioeconómicas, culturales, etc.).
- Entorno físico del centro: riesgos ambientales, disponibilidad de caminos escolares (ruta segura que favorece los desplazamientos caminando o en bicicleta a la escuela).
- Estructura del centro: adaptaciones para personas con discapacidad, seguridad, etc.
- Aulas, gimnasio, servicios higiénicos, sala de profesores, patio de recreo adecuado.
- Otros elementos del centro y su entorno.

Punto B). Comportamientos relacionados con la salud, identificados en el alumnado: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.

- Alimentación.
- Actividad física / descanso.
- Uso y consumo de pantallas (televisión, Internet, teléfono móvil, otros).
- Salud emocional (autoestima, autoconcepto, etc.).
- Consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Punto C). Convivencia de la comunidad educativa: señalar las actuaciones que se desarrollan para favorecerla y aquellas que se podrían mejorar.

- Comunicación interpersonal y resolución de conflictos.
- Igualdad de género, sexualidad y prevención de violencia de género.
- Acogida a los nuevos miembros de la comunidad educativa.
- Ciberconvivencia.

Punto D). Aspectos organizativos del centro en relación con la promoción de la salud: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.

- Aspectos organizativos de la dinámica del centro y participación.
  - ¿Cómo se han elaborado las normas que rigen en el centro? (consenso profesorado, participación del alumnado, de las familias, etc.).
  - Niveles de trabajo del profesorado: colaboración, coordinación, trabajo en equipo.
  - Grado de implicación del personal no docente (especificar en qué participan o colaboran).
  - Grado de implicación de las familias (especificar en qué participan o colaboran).
  - Grado de participación del alumnado (especificar en qué participan o colaboran).
  - Cauces de información sistemáticos (sobre actividades que se realizan en el centro) entre el profesorado y hacia las familias.
  - Colaboración con entidades del entorno del centro (centro de salud, centro de prevención comunitaria, servicios sociales y comunitarios, ONG, etc.).

- Aspectos organizativos del equipo.
  - Se fomenta la participación en el equipo de salud del alumnado, las familias y personal del Centro de Salud u otras entidades locales.
  - Dinámica y periodicidad de las reuniones del equipo.
  - Nombre y apellidos de los miembros del equipo, con perfil personal. Se refiere a las personas que forman el equipo responsable de Escuela Promotora de Salud, teniendo

csv: BOA20220110019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

en cuenta que el equipo de trabajo no lo integran todo el profesorado que participa o desarrolla las actividades de educación para la salud, sino las personas responsables de impulsar y coordinar dichas acciones, en función de las prioridades señaladas en el proyecto educativo del centro y que se reúne periódicamente. Anotar los componentes del equipo y en la primera fila anotar al coordinador principal.

Punto E). Principales conclusiones y prioridades del centro a la vista del análisis de situación para actuar como escuela promotora de salud.

Información básica sobre Protección de Datos
La Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

(Firma de el/la director/a).

csv: BOA20220110019

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 21 de diciembre de 2021, de la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se convoca la Evaluación correspondiente al curso académico 2021-2022.

La comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante EvAU), ha acordado proceder a la convocatoria de la EvAU correspondiente al curso académico 2021-2022, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.— *Legislación aplicable.*

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado", número 106, de 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre).
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato ("Boletín Oficial del Estado", número 183, de 30 de julio).
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ("Boletín Oficial del Estado", número 298, de 10 de diciembre).
- Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero), modificada por la Orden ECD/2128/2018, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 15 de enero de 2019).
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018).
- Acuerdos de la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por los que se aprueban el procedimiento de revisión de los resultados, los criterios de organización, las fechas de realización y la estructura básica y los criterios generales de calificación de los ejercicios que integran la evaluación correspondiente al curso 2021-2022 (http://www.unizar.es).

Segunda.— *Fechas de celebración de la EvAU.*

La EvAU se celebrará en las fechas siguientes, según la convocatoria de que se trate:

- Convocatoria ordinaria: días 7, 8 y 9 de junio de 2022.
- Convocatoria extraordinaria: días 4, 5 y 6 de julio de 2022.

Tercera.— *Participación en la EvAU.*

Podrán presentarse a la EvAU los siguientes colectivos de estudiantes:

1. Estudiantes que se encuentren en posesión del título de bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o título equivalente a estos efectos, incluidos en alguno de los siguientes supuestos:
   a) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   b) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato con anterioridad al curso 2021-2022 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2022.
   c) Que hayan obtenido la homologación de sus estudios cursados en el extranjero al título de bachillerato español. Si en la credencial de homologación no consta la nota media, se considerará como nota media un cinco.
2. Los estudiantes en posesión de alguno de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes, podrán presentarse a la fase voluntaria de la EvAU si cumplen alguna de las siguientes condiciones:
   a) Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   b) Que hayan superado el último curso de estos estudios con anterioridad al curso 2021-2022 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2022.

csv: BOA20220110020

Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la EvAU con la finalización del curso académico 2021-2022 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria será suficiente una certificación académica oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.
- Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Esta certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

3. Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, así como los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, podrán presentarse a la fase voluntaria de la EvAU siempre que acrediten estar en posesión de la correspondiente acreditación de acceso en vigor, con validez definitiva, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Si en el momento de formalizar la inscripción en la fase voluntaria el estudiante no tuviera todavía la acreditación definitiva, podrá aportar en su sustitución `el certificado provisional para el estudiante´ que emite la UNED.

4. Los estudiantes que hayan cursado en centros docentes de Aragón las enseñanzas reguladas mediante el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la Ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, y hayan obtenido la doble titulación, podrán optar por presentarse con cualquiera de las dos titulaciones:

- En el caso de que opten por acceder a la Universidad con el título de “Baccalauréat”, lo harán en los términos expresados en el apartado 3. anterior.
- En el caso de que opten por acceder a través del título de Bachiller, deberán realizar la EvAU en la Administración educativa de Aragón, si bien no necesitarán realizar las pruebas relativas a las materias de Historia de España y Primera Lengua Extranjera; la nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa de “Baccalauréat” en las materias “Historia de España y de Francia” y “Lengua y Literatura Francesas”, respectivamente.

Los alumnos que no hubieran realizado la prueba externa de “Baccalauréat” pero hubieran obtenido el título de Bachiller, podrán presentarse a la prueba de acceso establecida con carácter general en el apartado 1. de esta base.

5. Los estudiantes que hayan superado la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán estar en posesión del título de Bachiller a fecha de finalización del plazo de inscripción señalado en la base octava, según convocatoria. Quienes hayan superado esta prueba en otra Comunidad Autónoma deberán acreditar, además, su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 1 de enero de 2022.

Cuarta.— Estudiantes con la EvAU o prueba de acceso superada.

Los estudiantes que tengan superada la EvAU u otra prueba de acceso equivalente podrán presentarse a la EvAU con la finalidad de mejorar su calificación, a la fase obligatoria, a la fase voluntaria, así como a ambas fases.

Quinta.— Preinscripción en la EvAU.

1. Se establece un periodo de preinscripción entre el 17 de enero y el 11 de febrero de 2022.
2. Lugares donde realizar la preinscripción:

a) Estudiantes que en el curso 2021-2022 estén realizando en un centro de educación secundaria de Aragón el segundo curso de bachillerato o el último curso de las enseñanzas de formación profesional a que se refiere el apartado 2. de la base Tercera: en el centro de educación secundaria donde estén cursando sus estudios.

csv: BOA20220110020

b) Estudiantes que hubieran obtenido en un centro de educación secundaria de Aragón el título de Bachillerato o los títulos de formación profesional a que se refiere el apartado 2. de la base tercera: en el centro de educación secundaria donde terminaron sus estudios.
c) El resto de los estudiantes podrán preinscribirse en los siguientes lugares:
- Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, Campus universitario de la plaza de San Francisco, calle Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza).
- Vicerrectorado del campus de Huesca (Ronda de Misericordia, 5 22001 Huesca).
- Vicerrectorado del campus de Teruel (Ciudad Escolar, s/n 44003 Teruel).

3. El procedimiento de preinscripción será el que a tal efecto se indique en el lugar en que deba realizarse la misma.

Sexta.— *Calendario-horario de celebración de la EvAU.*

Finalizado el periodo de preinscripción, y a la vista de las solicitudes presentadas, se elaborará el calendario de la EvAU, en el que se incluirán los días y horarios de exámenes de las distintas materias. Este calendario se hará público antes del inicio del plazo de inscripción en los siguientes lugares:
- En el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es).
- En la dirección: https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/evau/evau.

Séptima.— *Sedes de examen que corresponden a cada centro de educación secundaria.*

1. La EvAU se realizará en llamamiento único. En cada una de las dos convocatorias se constituirán varios tribunales que realizarán los exámenes en sedes diferentes. En los lugares citados en la base anterior se publicarán los tribunales y sus sedes, con indicación de los centros de educación secundaria que corresponden a cada una de las sedes.

2. Los estudiantes contemplados en el apartado 2.c) de la base Quinta realizarán los exámenes en el tribunal que corresponda a la sede elegida para examinarse.

Octava.— *Inscripción en la EvAU. Plazos y lugares.*

La inscripción se efectuará en el mismo lugar en que haya correspondido realizar la preinscripción, según se recoge en la base Quinta. A quienes según lo dispuesto en la citada base les corresponda realizar la inscripción en un centro de secundaria, deberán realizarla en las fechas que el centro señale (finales del mes de mayo de 2022, en la convocatoria ordinaria y mediados de junio de 2022, en la extraordinaria), siguiendo las indicaciones y el procedimiento que a tal efecto se les indique desde el centro.

El resto de estudiantes deberán inscribirse del 9 al 25 de mayo de 2022, para la convocatoria ordinaria, y del 16 al 29 de junio de 2022, para la extraordinaria, en los lugares establecidos en el apartado 2.c) de la base Quinta.

Novena.— *Inscripción en la EvAU. Coincidencias horarias.*

1. En la inscripción los estudiantes no podrán matricularse en asignaturas que para la realización de sus correspondientes exámenes tengan señalado en el calendario-horario un día y hora coincidentes, salvo que dichas asignaturas hubieran sido previamente indicadas por el alumno en el periodo de preinscripción.

2. En el calendario de la EvAU no habrá coincidencia de horario entre materias de la misma modalidad de Bachillerato.

Décima.— *Tasas*.

Las tasas de la EvAU, así como los supuestos de deducción y exención aplicables, son los recogidos en el Decreto 102/2021, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2021-2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 15 de julio de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Undécima.— *Adaptaciones para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.*

Para aquellos alumnos que manifiesten presentar necesidades específicas de apoyo educativo, se acordará la adopción de las medidas y la utilización de aquellos medios materiales

csv: BOA20220110020

y humanos que, en función de dichas necesidades, se consideren oportunos para que puedan realizar la EvAU en las debidas condiciones de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero.

La determinación de las medidas a adoptar se realizará con base en las adaptaciones aplicadas al alumno en los procesos de evaluación realizados durante la etapa de Bachillerato y se referirán a tiempo y forma, salvo situaciones sobrevenidas. A tal efecto, el responsable de la dirección del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno, deberá solicitar a la comisión organizadora de la EvAU la adaptación en la realización de las pruebas de acceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio; esta solicitud se acompañará del informe psicopedagógico elaborado por los profesionales de Orientación Educativa y de un documento en el que se exprese la conformidad del alumno y, caso de ser menor de edad, de la familia o representantes legales.

La fecha límite para el envío de las solicitudes de adaptación y los documentos correspondientes a la comisión organizadora será el 11 de febrero de 2022, salvo situaciones sobrevenidas.

Decimosegunda.— *Criterios específicos de corrección.*

Una vez finalizado el último de los ejercicios de la EvAU se harán públicos los enunciados y los criterios específicos de corrección de cada materia en la siguiente dirección de internet: https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/evau/evau.

Decimotercera.— *Resultados de la EvAU y papeletas de calificaciones.*

1. Los resultados iniciales de la EvAU se podrán consultar de forma personalizada desde el 15 de junio de 2022, para la convocatoria ordinaria, y desde el 12 de julio de 2022, para la convocatoria extraordinaria, en la siguiente dirección de internet, con las credenciales de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: http://www.unizar.es => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta con las calificaciones obtenidas, que tendrá carácter provisional durante el plazo establecido para solicitar segunda corrección o, en su caso, hasta la publicación de los resultados de la segunda corrección.

2. Quienes no soliciten segunda corrección, podrán acceder a la papeleta definitiva de calificaciones en la dirección de internet indicada anteriormente a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de segunda corrección que se indica en la base siguiente; el resto de estudiantes obtendrá la papeleta definitiva tras la publicación de los resultados de la segunda corrección.

Decimocuarta.— *Segunda corrección.*

1. El plazo para formalizar las solicitudes de segunda corrección será del 16 al 20 de junio de 2022, para la convocatoria ordinaria, y del 13 al 15 de julio de 2022, para la convocatoria extraordinaria.

2. Las solicitudes de segunda corrección se presentarán a través de la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: http://www.unizar.es => Secretaría Virtual.

3. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado segunda corrección serán corregidos por profesores especialistas de todas las materias que conforman las pruebas, distintos de los que hayan realizado la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre ambas calificaciones, un profesor especialista distinto del que realizó la primera y segunda corrección efectuará de oficio una tercera corrección. En este caso la calificación final será la media de las tres calificaciones.

4. Los resultados de la segunda y, en su caso, tercera corrección se podrán consultar el 28 de junio de 2022 para la convocatoria ordinaria, y el 22 de julio de 2022 para la convocatoria extraordinaria, a través de la siguiente dirección de internet, con las credenciales facilitadas por la Universidad (NIP y contraseña administrativa): http://www.unizar.es => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta definitiva con las calificaciones obtenidas.

Decimoquinta.— *Reclamación a la comisión organizadora.*

1. Tras conocer la calificación otorgada en la primera corrección, se podrá reclamar directamente a la comisión organizadora de la EvAU, sin que esta reclamación suponga en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios y excluyendo la posibilidad de solicitar la segunda corrección prevista en la base anterior.

csv: BOA20220110020

El plazo para formalizar las reclamaciones directas a la comisión será del 16 al 20 de junio de 2022, para la convocatoria ordinaria, y del 13 al 15 de julio de 2022, para la convocatoria extraordinaria,

2. Quienes hubieran solicitado segunda corrección según lo previsto en la base decimocuarta, podrán presentar reclamación ante la comisión organizadora de la EvAU del 29 de junio al 1 de julio de 2022, para la convocatoria ordinaria, y del 25 al 27 de julio de 2022, para la convocatoria extraordinaria, órgano que resolverá al respecto. Esta reclamación no supondrá en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios.

3. Las reclamaciones se dirigirán a la comisión organizadora de la EvAU mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio => Impresos.

El impreso se podrá presentar, preferentemente, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es) mediante certificado electrónico digital, o por el sistema de identificación CL@VE (sistema común para toda la Administración General del Estado), o mediante la utilización las claves concertadas (identificador y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza; o bien en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre); o a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.— *Notificación a los interesados.*

Las resoluciones de la comisión organizadora previstas en las dos bases anteriores ponen fin a la vía administrativa, y serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima.— *Acceso al examen corregido.*

1. El estudiante podrá ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de doble corrección. Con carácter previo, deberá solicitarlo a la comisión organizadora de la EvAU del 29 de junio al 1 de julio de 2022, para la convocatoria ordinaria, y del 25 al 27 de julio de 2022, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio => Impresos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la comisión organizadora de la EvAU y se podrán presentar en los lugares señalados en el apartado tercero de la base decimoquinta.

3. La citación para ver el examen, con indicación del lugar, día y hora se publicará el 7 de julio de 2022 para la convocatoria ordinaria, y el 2 de septiembre de 2022, para la convocatoria extraordinaria, a través del Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es).

Decimoctava.— *Estudiantes menores de edad.*

En el caso de estudiantes menores de edad, los padres, madres o tutores legales podrán presentar solicitud de segunda corrección o de reclamación respecto de los ejercicios realizados por sus hijos o hijas menores, así como solicitar el acceso para ver sus exámenes corregidos, en los plazos establecidos.

Decimonovena.— *Comportamiento fraudulento durante las pruebas.*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario, quienes se presenten a la EvAU deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de la evaluación.

Durante los exámenes no estará permitido ni el uso ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras, teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes de cualquier tipo, pulseras, libros, apuntes, correctores, instrumentos particulares ni otros objetos distintos de los que se hayan permitido para determinados ejercicios. Todos los objetos que no estén autorizados serán considerados como “chuletas”.

Del mismo modo, todos los estudiantes deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

csv: BOA20220110020

Los estudiantes que copien durante la realización de algún examen, tengan a su alcance cualquier tipo de “chuleta” o, en definitiva, utilicen o cooperen en procedimientos fraudulentos, serán expulsados de la sala de examen y calificados como `no aptos´ en la EvAU.

Vigésima.— *Anonimato*.

Toda marca en el papel de examen que pueda identificar al estudiante (firma, nombre y apellidos, etc.) conllevará la nulidad del examen y la calificación de la materia correspondiente con un cero.

Vigesimoprimera.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El presidente de la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por delegación del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021), Fernando Daniel Zulaica Palacios.

csv: BOA20220110020

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1855/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 601906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601906).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2022, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación a los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones y empresas de dichos sectores.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Segundo.— *Beneficiarios*.

Según el artículo 5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también las personas destinatarias de la actividad.
- Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
- Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agroalimentario, forestal y medioambiental, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y en relación con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y capacidades de dicho personal.

En particular:

- Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PDR Aragón.
- Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.

csv: BOA20220110021

- Deberán designar una persona coordinadora/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, persona coordinadora) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculada a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.

- Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

- Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado a los sectores agrario, agroalimentario, silvícola y medio ambiental, residentes en Aragón.

- Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través del de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 7069.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

Firma electrónica.

Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la

csv: BOA20220110021

Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (80 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (20 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (400.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (100.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/91001.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto y aplicando los siguientes límites:

Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder será del 80% del gasto elegible justificado.

En el caso de las ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:

100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.

60 % en el caso de las medianas empresas.

70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará los límites señalados en el apartado tercero de la presente Orden y los fijados en el anexo III.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220110021

EXTRACTO de la Orden AGM/1856/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 601938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601938).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2022, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.
c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una esta Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220110022

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 7068.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

Firma electrónica.

Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.

csv: BOA20220110022

b) En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
- 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
- 60 % en el caso de las medianas empresas.
- 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

c) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente Orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de subvención por cada actividad.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220110022

EXTRACTO de la Orden AGM/1857/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 601944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601944).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2022 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas de aptitud cárnica:

a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de la ayuda.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

csv: BOA20220110023

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas de fomento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es, indicando en el buscador el procedimiento número 7067.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 390.000 euros. La parte financiada por el FEADER (292.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria

csv: BOA20220110023

14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (97.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220110023

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Alagón (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo SL.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de febrero de 2022.

Horario: Todos los días 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 18 y 21 de febrero que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Salón social de la Sociedad Cooperativa Agraria San Antonio, paseo de la Torremata, s/n, CP. 50630 de Alagón (Zaragoza) y horas prácticas en solar anexo a la Sociedad Cooperativa Agraria de San Antonio, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de UAGA, en calle Pedro Lucas Gallego, 72, bajo, CP 50009 de Zaragoza o al correo electrónico rruiz@uaga-aragon.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220110024

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio:.....

.....

Código Postal: ..... Localidad: .....

Provincia: .....

Curso:

Titulo del curso:.....

Lugar de celebración:…… Fecha de inicio:……/……/20.....

En ..... , a ..... de ..... de 20…

Firma:

csv: BOA20220110024

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia CEMM SYSTEM SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia CEMM SYSTEM SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2022.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 8 de febrero que será de 17:00 a 20:30 horas, el 9 de febrero que será de 17:00 a 21:30 horas y el 12 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia CEMM SYSTEM SL en Avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia CEMM SYSTEM SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220110025

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMINSIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:

ESTUDIOS REALIZADOS

☐	Sin alfabetizar	☐	FP 2 Grado, CF Gr. Superior (1)
☐	Estudios Primarios sin finalizar	☐	BUP, COU, Bachiller Superior
☐	Cert. Escolaridad	☐	Titulado universitario medio (1)
☐	FP 1 Grado, CF Gr. Medio (1)	☐	Titulado universitario superior (1)
☐	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO		

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
☐	Parado sin empleo anterior	☐	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐	Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:					C.I..F.
Domicilio:				Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)					Nº Emplead.:
☐	Agropecuario	☐	Industria (Especificar tipo):		
☐	Construcción	☐	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____ Firma_____

csv: BOA20220110025

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2022.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas y prácticas se realizarán en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También va dirigido al personal auxiliar que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220110026

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 2018

Firma:

csv: BOA20220110026

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por ASAJA Huesca, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: ASAJA Huesca.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 11 y 12 de febrero que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Salón de Asaja Huesca, en Calle Santa Catalina, 1, bajos, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se celebrarán en la parcela 22:155:0:0:99:58:1 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca. Calle Fernando El Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220110027

ANEXO I

CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

NIVEL CUALIFICADO
FRAGA

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....

csv: BOA20220110027